



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2020

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2020.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2020**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/115/2021** el día **20 de enero de 2021** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el día 13 de marzo de 2021 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2020**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 19 de marzo de 2021, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/009/2021** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **06 de abril de 2021**.



d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **15 de abril de 2021** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2020**.

e) Con la información presentada por el **Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3639/2021** de fecha **14 de septiembre de 2021**.

f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública, **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado**.

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.



I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.



- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2020**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.



IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	17	1	16	16	IEI
				1	REC
				2	SEP
Recomendación	8	0	8	1	IEI
				8	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	25	1	24	28	
Denuncia de Hechos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	25	1	24	28	

Nota: Además se incluye las acciones siguientes:

1) RP-20/55-015 Integración de Expediente de Investigación (no grave artículos 49 primer párrafo, fracciones I, VI y VII y 50 primer párrafo), derivada de que el ente auditado no atendió las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado consistentes en Recomendaciones, tal como lo establece el Artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Así también incluye la acción a promover

2) OP-20/55-010 Integración de Expediente de Investigación (no grave artículos 49 primer párrafo, fracciones I, VI y VII y 50 primer párrafo), derivada de que el ente auditado no atendió las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado consistentes en Pliegos de Observaciones, tal como lo establece el Artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, Así también incluye la acción a promover

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente



V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado del Oficio de Solicitud de Información número PL-02-04/1546/2021 de fecha 15 de abril de 2021, emitido por el Auditor Especial "A" de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, exhibió el Reporte diario de recaudación generado por el Sistema de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2020, de los Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos, el cual suma un total de 1,136 predios en estado de morosidad, integrados por 839 al Impuesto Predial Urbano, por un monto de \$4,442,667.42 y 297 al Impuesto Predial Rústico, por la cantidad de \$2,025,515.30

De lo anterior, el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones efectuadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, para la recuperación del rezago observado y además un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, con la finalidad de corroborar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvan a la disminución de la misma.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/55-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Luis Moya, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica y Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2020".



DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas, relativas a la recuperación de los adeudos del Impuesto Predial a Contribuyentes Morosos; referidos en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, y notificado al H. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, en fecha 29 de septiembre de 2021 y recibido por la ([REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Ente Auditado no demostró haber realizado la recuperación de los adeudos del Impuesto Predial a Contribuyentes Morosos, asimismo, se desconocen las medidas implementadas y las acciones realizadas para la disminución de la cartera vencida.

Lo anterior incumple con la siguiente normatividad:

Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 235, que señala: El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Cuando en términos de las previsiones respectivas no se compruebe haber efectuado el pago cuya comprobación es requerida, se sustanciarán las demás etapas del mismo...".

Artículo 131 que señala: "Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años ..."

Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Artículo 101 "La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales y, por su conducto, del ejercicio del gasto público, con las excepciones señaladas en la ley."

Artículo 250: "Los integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, la legislación penal y otros ordenamientos."

Cabe señalar que en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, se observó la morosidad en el pago del Impuesto Predial en el **Resultado RP-01, Observación RP-01** para la cual se promovió la acción **RP-19/55-001-01 Recomendación**, sin embargo, no se presentó evidencia de acciones que coadyuven a su disminución.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los [REDACTED] por no vigilar que la recaudación, en todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal, se realice con apego a las leyes respectivas, incumpliendo con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VII, XVI, XXVII, 103 primer párrafo, fracciones I, IV, XII, XIII y XXIV, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-20/55-001-01 Integración de expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

RP-20/55-001-02 Recomendación

Se recomienda a la, Administración Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración en el Sistema de recaudación, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión realizada a los recursos ejercidos en 2020 de la cuenta bancaria número 0662276690, apertura a nombre del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-001 identificada contablemente como "Gasto Corriente", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques, por un importe total de \$64,228.50; lo anterior, se detalla enseguida:

DATOS SEGÚN SAACG						DATOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO			
NÚM DE PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE/FOLIO	IMPORTE DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	NUM DE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO/RFC CUENTA BANCARIA DEL BENEFICARIO DEL CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA
C00081	07/02/2020	[REDACTED]	5500	\$34,228.95	GP COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Folio Pago: 30 (PAGO DE ENERGIA ELECTRICA GP COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Folio Pago: 30)	\$34,228.95	5500	13/02/2020	CHEQUE CAMARA 5500 RFC CSS160330CP7
C00794	14/07/2020	[REDACTED]	5580	\$30,000.00	S/C (APOYO AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE BAJIO DE SAN NICOLAS)	\$30,000.00	5580	14/07/2020	CHEQUE PAGADO 5580
TOTALES						\$64,228.95			



Sin embargo, no se presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como lo es, entre otra, la siguiente: comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y/o por los beneficiarios, que permita demostrar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

Al respecto, durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó Oficio número 034/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, suscrito por [REDACTED] Tesorero Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 03 de agosto de 2021 y dirigido al Lic. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual, respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00794, por la cantidad de \$30,000.00, se remite: póliza de registro en el sistema SAACG.NET, cheque núm. 5580 y Orden de pago firmada por el [REDACTED]

Sin embargo, la observación subsiste, en virtud de que el Municipio, no presentó el soporte documental que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/55-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por las erogaciones que se realizaron de la cuenta bancaria número 0662276690, aperturada a nombre del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., mediante la expedición de cheques por un monto total de \$64,228.50, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede; de lo cual el municipio no presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; así como la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y/o por los beneficiarios, que permita demostrar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas, relativas a las erogaciones a favor de Comisión Federal de Electricidad y apoyo al Sistema Municipal de Agua Potable referidos en el **Resultado RP-02, Observación RP-02**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, y notificado al H. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, en fecha 29 de septiembre de 2021 y recibido por la [REDACTED]



ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$64,298.50**, en virtud que el Municipio no presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, a favor de Comisión Federal de Electricidad y apoyo al Sistema Municipal de Agua Potable.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los ([REDACTED]

d [REDACTED] por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, así mismo por no inspeccionar las dependencias municipales, para cerciorarse de su buen funcionamiento, y en su caso por no supervisar e integrar el soporte documental que sustente las erogaciones detalladas en el **Resultado RP-02, Observación RP-02**; incumpliendo con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI y XV, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/55-002-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión realizada a los recursos ejercidos en 2020 de la cuenta bancaria número 0662276690 aperturada a nombre del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-001 identificada contablemente como "Gasto Corriente", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); se detectó que se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques y transferencia bancaria, por un importe total de **\$123,000.00**, de lo cual se presentó alguna documentación comprobatoria; sin embargo, se observa que no se demuestra y justifica fehacientemente la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio, así como la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados; dichos documentos debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios; lo anterior, como se detalla enseguida:



NÚM. DE PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE O FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE DE EROGACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO PAGADO / OBSERVACIÓN
C00074	06/02/2020	[REDACTED]	5497	GP Folio 21 (PAGO DE QUINCENAS ATRAZADAS A TRABAJADORA EVENTUAL DE ESTA PRESIDENCIA. GP Folio: 21)	\$28,000.00	Pago de cheque num 5497 a nombre de [REDACTED] con el concepto pago de quincenas atrasadas a trabajadora eventual, recibo oficial núm. 4209, Credencial de Elector y orden de pago autorizada por la Presidenta y Tesorero Municipales, sin embargo, el municipio no presenta relación de quincenas atrasadas de su pago, nóminas de personal eventual debidamente requisitadas y firmadas en donde se especifique su fecha de ingreso, cargo, salario diario, periodo de pago, cálculo de percepciones y deducciones, entre otros datos; que respalde y justifique el pago realizado; así como los comprobantes fiscales de nómina correspondientes.
C00771	01/07/2020	[REDACTED]	TRANS 246	[REDACTED] Folio Pago: 236 (PAGO DE ATOMIZADORES PARA LA CONTINGENCIA DEL COVID 19 GP Ergum Erasmo Aguilera Esparza, Folio Pago: 236)	\$60,000.00	Pago de CFDI 347, expedido el 23 de junio de 2020, por concepto de "3000 Atomizadores y suministro de atomizador", según la orden de pago fue autorizado el gasto por la [REDACTED] lo, Presidenta Municipal y el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, sin embargo, no se presenta la evidencia documental que demuestre y justifique la aplicación del recurso, que señale en que departamentos o eventos se entregaron los atomizadores, relación de personas que los recibieron credenciales de elector y evidencia fotográfica.
C01354	15/12/2020	[REDACTED]	5656	S/C (APOYO A LA COMUNIDAD DE BAJIO DE SAN NICOLAS PARA LA POSADA NAVIDEÑA)	35,000.00	Erogación soportada con el cheque, núm. 5656 a nombre de [REDACTED] con fecha 15 de diciembre de 2020, Credencial de Elector del [REDACTED] y Orden de Pago firmada y autorizada por la C. [REDACTED] Presidenta Municipal y F. [REDACTED] Tesorero Municipal, sin embargo no justifica la aplicación del gasto en virtud de que no se presenta recibo oficial por la entrega recepción del recurso; solicitud de apoyo debidamente requisitada y firmada, señalando el destino que se le daría al mismo; los comprobantes fiscales y/o la documentación que demuestre que los recursos se aplicaron para tal fin; así como reportes fotográficos que demuestren la realización del evento.
TOTALES					\$123,000.00	

Al respecto, durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó Oficio número 034/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, suscrito por el [REDACTED] de Villa González Ortega, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 03 de agosto de 2021 y dirigido al Lic. Kauil Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite la siguiente documentación:

En relación a la erogación de la póliza no. C00074 por la cantidad de \$28,000.00:

Póliza de registro en el sistema SAACG.NET núm. 00074, Cheque número 5497 a nombre de [REDACTED] Recibo Oficial núm. 4209, Nombramiento como Directora del Sistema de Agua Potable, del Municipio de Villa González Ortega, Copia de Credencial de Elector y Orden de pago.



En relación a la erogación registrada en la póliza contable no. C01354 por la cantidad de \$35,000.00:

Póliza de registro en el sistema SAACG.NET, núm. 01354, cheque número 5656 y Copia de Credencial de Elector del [REDACTED] Sindico Municipal y Orden de Pago.

Sin embargo; se observa que, con dicha documentación, no se aclaran, justifican y/o desvirtúan los aspectos observados de las erogaciones registradas en las pólizas contables no. C00074 y C01354, así como lo que corresponde a la póliza contable no. C00771, ya que no se presentó documentación adicional; observaciones detalladas en el recuadro anterior.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/55-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por las erogaciones que se realizaron de la cuenta bancaria número 0662276690, aperturada a nombre del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., mediante la expedición de cheques y transferencias bancarias por un monto total de **\$123,000.00**, de lo cual se presentó alguna documentación comprobatoria; sin embargo, se observa que no se demuestra y justifica fehacientemente la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio, así como la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados; dichos documentos debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios; como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio 01 suscrito por el [REDACTED], recibido en la ASE en fecha 12/10/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

-Póliza SAACG no. 74 de Fecha 06 febrero 2020 por \$28,000.00 por concepto de pago de nómina 17 a 24 2020 y orden de pago.

-Copia cheque no. 5497 de fecha 06/02/2020 a favor de la C. [REDACTED] por concepto de pago de nómina por \$28,000.00.

-Recibo Oficial no. 4209 de fecha 6/02/2020 a favor de la C. [REDACTED] por concepto de pago de nómina por \$28,000.00.

Contrato de Prestación de Servicios de fecha 1 septiembre 2019.

-Copia Credencial de elector del trabajador.
Folios: 1 al 12

-Póliza SAACG no. 771 de Fecha 01 julio 2020, por un monto de \$60,000.00, por concepto de pago de atomizadores para la contingencia del Covid19.

-Transferencia Bancaria No. 076 de la cuenta 6690 con fecha 01/07/2020 a nombre del [REDACTED] Esparza por la cantidad de \$60,000.00.



-Factura del [REDACTED] por \$60,000.00 por concepto de adquisición de atomizadores y orden de pago.

-Reporte fotográfico de atomizadores a locatarios del municipio.
Folios: 13 – 94

-Póliza SAACG no. 7 de Fecha 14 enero 2020 por \$60,000.00 por concepto de pago de atomizadores para la contingencia del Covid19.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$60,000.00**, correspondiente a la póliza **C00771**, en virtud que el Municipio presentó la documentación comprobatoria y justificativa que transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la adquisición de atomizadores y presentar evidencia fotográfica de su entrega a locatarios del municipio, dichos documentos debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios.

No Solventa

La cantidad de **\$63,000.00**, erogaciones de la cuenta, bancaria número 0662276690 aperturada a nombre del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., correspondiente a la póliza número **C00074** por concepto de pago de quincenas atrasadas a trabajadora eventual de esta presidencia la C. [REDACTED] por **\$28,000.00** de la cual, no se presentó la relación de quincenas atrasadas de su pago, nóminas de personal eventual debidamente requisitadas y firmadas en donde se especifique su fecha de ingreso, cargo, salario diario, periodo de pago, cálculo de percepciones y deducciones, entre otros datos; que respalde y justifique el pago realizado; así como los comprobantes fiscales de nómina correspondientes y a la póliza **C01354**, por concepto de apoyo a la comunidad de Bajío de San Nicolás, para la posada; por **\$35,000.00** de la cual no se presenta recibo oficial por la entrega recepción del recurso; solicitud de apoyo debidamente requisitada y firmada, señalando el destino que se le daría al mismo; los comprobantes fiscales y/o la documentación que demuestre que los recursos se aplicaron para tal fin; así como reportes fotográficos que demuestren la realización del evento.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los [REDACTED]

[REDACTED] incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, al no inspeccionar las dependencias municipales, para cerciorarse de su buen funcionamiento, y en su caso por no supervisar e integrar el soporte documental que sustente las erogaciones registradas en las pólizas **C00074** y **C01354**, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI y XV, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/55-003-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.



OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión realizada a los recursos ejercidos en 2020, de la cuenta bancaria número 0662276690 aperturada a nombre del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-001 identificada como "Gasto Corriente", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se realizaron varias erogaciones mediante transferencias bancarias, por un importe total de **\$15,394,390.89**, que de acuerdo a las pólizas contables se efectuaron por concepto de pago de sueldos, aguinaldos, primas vacacionales y demás conceptos con relación al pago de nóminas de personal eventual, personal de confianza, personal sindicalizado, así como pago de dietas a regidores; de lo anterior, se presentan las pólizas de egresos, órdenes de pago y comprobantes de dispersión bancaria; sin embargo, no se anexan nóminas o listas de raya debidamente requisitadas; así como tampoco se adjuntan los comprobantes (CFDI), expedidos a cada uno de los trabajadores, conforme a la normatividad fiscal en materia de pago de sueldos y salarios; dichas erogaciones se enlistan en el siguiente recuadro:

NUM. DE PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE O FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE
C00007	14/01/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 4	GP Folio 2 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE ENERO DEL PERSONAL EVENTUAL GP Folio 2)	\$121,912.58
C00008	14/01/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 4	GP Folio 3 (AUTORIZACION DE LA PRIMER QUINCENA DE ENERO DEL PERSONAL DE CONFIANZA GP Folio 3)	\$222,403.30
C00009	14/01/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 5	GP Folio 4 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE ENERO DEL PERSONAL SINDICALIZADO GP Folio 4)	\$195,169.00
C00011	15/01/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 6	GP Folio 6 (AUTORIZACION DE DIETA A REGIDORES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL GP Folio 6)	\$75,320.00
C00051	30/01/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 36	GP Folio 12 (PAGO DE LA SEGUNDA DIETA A REGIDORES DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL GP Folio 12)	\$75,320.00
C00054	30/01/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 33	GP Folio 14 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO AL PERSONAL DE CONFIANZA GP Folio 14)	\$226,785.70
C00055	30/01/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	34	GP Folio 15 (PAGO DE LA NOMINA DEL PERSONAL EVENTUAL CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DEL 2020 GP Folio 15)	\$125,796.58
C00108	14/02/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 52	GP Folio 37 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE FEBRERO AL PERSONAL DE CONFIANZA GP Folio 37)	\$238,817.70
C00111	14/02/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 53	GP Folio 40 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE FEBRERO AL PERSONAL EVENTUAL DE ESTA PRESIDENCIA GP Folio 40)	\$118,291.58
C00115	14/02/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 53	GP Folio 44 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE FEBRERO DEL PERSONAL SINDICALIZADO GP Folio 44)	\$190,128.00
C00121	14/02/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 55	GP Folio 50 (PAGO DE CINCO DIAS AL PERSONAL SINDICALIZADO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL GP Folio 50)	\$65,413.29
C00179	14/02/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 55	GP Folio 70 (PAGO DE CINCO DIAS AL PERSONAL SINDICALIZADO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL GP Folio 70)	\$65,413.30
C00166	27/02/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 68	GP Folio 63 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO AL PERSONAL SINDICALIZADO GP Folio 63)	\$186,625.20
C00167	28/02/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 70	GP Folio 64 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO AL PERSONAL DE CONFIANZA GP Folio 64)	\$229,597.30
C00168	28/02/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 71	GP Folio 65 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO AL PERSONAL EVENTUAL GP Folio 65)	\$120,791.60
C00272	12/03/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 119	GP Folio 110 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE MARZO DEL PERSONAL SINDICALIZADO GP Folio 110)	\$181,480.20
C00273	12/03/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 120	GP Folio 111 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE MARZO AL PERSONAL EVENTUAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL GP Folio 111)	\$127,165.20
C00275	12/03/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 121	GP Folio 112 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE MARZO AL PERSONAL DE CONFIANZA GP Folio 112)	\$240,142.00
C00319	31/03/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 134	GP Folio 135 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO AL PERSONAL EVENTUAL DE ESTA PRESIDENCIA GP Folio 135)	\$134,602.00



C00320	31/03/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 133	GP Folio: 136 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DEL PERSONAL DE CONFIANZA. GP Folio: 136)	\$237,642.00
C00321	31/03/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 135	GP Folio: 137 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO AL PERSONAL SINDICALIZADO. GP Folio: 137)	\$182,480.20
C00371	14/04/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 146	(PAGO DE LA PRIMER DIETA A REGIDORES DEL MES DE ABRIL. GP Folio: 154)	\$75,320.00
C00372	15/04/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 147	GP Folio: 155 (AUTORIZACION DE LA PRIMER QUINCENA DE ABRIL DEL PERSONAL EVENTUAL DE ESTA PRESIDENCIA MPAL. GP Folio: 155)	\$134,602.00
C00373	15/04/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 148	GP Folio: 156 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE ABRIL AL PERSONAL SINDICALIZADO. GP Folio: 156)	\$182,480.20
C00395	30/04/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 161	GP Folio: 160 (PAGO DE LA SEGUNDA DIETA DE REGIDORES DEL MES DE ABRIL, DEL 2020. GP Folio: 160)	\$75,320.00
C00396	30/04/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 163	GP Folio: 161 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL PERSONAL DE EVENTUAL DE ESTA PRESIDENCIA MPAL. GP Folio: 161)	\$141,273.07
C00398	30/04/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 162	GP Folio: 162 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL AL PERSONAL EVENTUAL. GP Folio: 162)	\$134,602.00
C00399	30/04/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 166	GP Folio: 163 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL AL PERSONAL SINDICALIZADO. GP Folio: 163)	\$182,480.20
C00469	14/05/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 171	GP Folio: 202 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE MAYO AL PERSONAL SINDICALIZADO. GP Folio: 202)	\$182,480.20
C00470	14/05/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 172	3101 36 (AUTORIZACION DE LA PRIMER QUINCENA DE MAYO AL PERSONAL EVENTUAL. GP Folio: 203)	\$134,602.00
C00471	14/05/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 173	GP Folio: 204 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE MAYO AL PERSONAL DE CONFIANZA. GP Folio: 204)	\$237,642.00
C00503	29/05/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 191	GP Folio: 210 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DEL PERSONAL EVENTUAL. GP Folio: 210)	\$134,602.00
C00504	29/05/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 192	GP Folio: 211 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA AL PERSONAL SINDICALIZADO DE ESTA PRESIDENCIA MPAL. GP Folio: 211)	\$182,905.20
C00505	29/05/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 193	GP Folio: 212 (AUTORIZACION DE LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO AL PERSONAL DE CONFIANZA. GP Folio: 212)	\$237,642.00
C00665	12/06/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	201	GP Folio: 253 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE JUNIO AL PERSONAL SINDICALIZADO. GP Folio: 253)	\$182,905.20
C00667	12/06/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 203	GP Folio: 255 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE JUNIO AL PERSONAL DE CONFIANZA. GP Folio: 255)	\$238,642.00
C00664	15/06/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	201	GP Folio: 252 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE JUNIO AL PERSONAL EVENTUAL DE ESTA PRESIDENCIA. GP Folio: 252)	\$134,602.00
C00613	30/06/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 214	(PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DEL PERSONAL DE CONFIANZA DE ESTA PRESIDENCIA MPAL. GP Folio: 276)	\$238,642.00
C00614	30/06/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 215	(PAGO DE LA SEGUNDA DIETA DE REGIDORES DE ESTA PRESIDENCIA MPAL. GP Folio: 277)	\$75,320.00
C00615	30/06/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	216	GP Folio: 278 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO AL PERSONAL EVENTUAL DE ESTA PRESIDENCIA MPAL. GP Folio: 278)	\$134,602.00
C00616	30/06/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 217	GP Folio: 279 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO AL PERSONAL SINDICALIZADO DE ESTA PRESIDENCIA MPAL. GP Folio: 279)	\$182,905.20
C00797	14/07/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 262	GP Folio: 402 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE JULIO AL PERSONAL DE CONFIANZA. GP Folio: 402)	\$238,642.00
C00802	17/07/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 265	GP Folio: 404 (PAGO DE LA PRIMER DIETA DE JULIO A LOS REGIDORES DE ESTA PRESIDENCIA MPAL. GP Folio: 404)	\$75,320.00
C00804	17/07/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 267	GP Folio: 405 (PAGO DE PRIMA VACACIONAL DEL PERSONAL SINDICALIZADO. GP Folio: 405)	\$94,363.00
C00805	17/07/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 268	GP Folio: 406 (PAGO DE PRIMA VACACIONAL DEL PERSONAL DE CONFIANZA. GP Folio: 406)	\$85,372.00
C00806	17/07/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 269	GP Folio: 407 (PAGO DE PRIMA VACACIONAL DEL PERSONAL EVENTUAL DE ESTA PRESIDENCIA. GP Folio: 407)	\$44,777.00
C00823	30/07/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 270	GP Folio: 410 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO AL PERSONAL DE CONFIANZA DEL 2020. GP Folio: 410)	\$231,612.00



C00824	30/07/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 272	GP Folio: 411 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO AL PERSONAL EVENTUAL DE ESTA PRESIDENCIA. GP Folio: 411)	\$134,602.00
C00827	30/07/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 275	GP Folio: 414 (PAGO DE LA SEGUNDA DIETA DE JULIO DE REGIDORES DE ESTA PRESIDENCIA MPAL. GP Folio: 414)	\$75,320.00
C00892	14/08/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 310	GP Folio: 439 (PAGO DE LA PRIMER QUINCE DE AGOSTO AL PERSONAL DE CONFIANZA. GP Folio: 439)	\$238,642.00
C00893	14/08/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 311	GP Folio: 440 (PAGO DE LA PRIMER QUINCE DE AGOSTO AL PERSONAL EVENTUAL. GP Folio: 440)	\$134,602.00
C00894	14/08/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 311	GP Folio: 441 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE AGOSTO AL PERSONAL SINDICALIZADO DE ESTA PRESIDENCIA MPAL. GP Folio: 441)	\$182,388.80
C00925	30/08/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 336	GP Folio: 445 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO AL PERSONAL EVENTUAL DE ESTA PRESIDENCIA MPAL. GP Folio: 445)	\$137,102.00
C00922	31/08/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 335	GP Folio: 443 (AUTORIZACION DE LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO AL PERSONAL SINDICALIZADO DE ESTA PRESIDENCIA MPAL. GP Folio: 443)	\$181,963.80
C00923	31/08/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 335	GP Folio: 444 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO AL PERSONAL EVENTUAL DE ESTA PRESIDENCIA MPAL. GP Folio: 444)	\$113,597.17
C00926	31/08/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 337	GP Folio: 446 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO AL PERSONAL DE CONFIANZA. GP Folio: 446)	\$243,142.00
C00928	31/08/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 339	GP Folio: 448 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO AL PERSONAL SINDICALIZADO DE ESTA PRESIDENCIA MPAL. GP Folio: 448)	\$181,963.80
C00967	14/09/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 357	GP Folio: 451 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL PERSONAL DE CONFIANZA. GP Folio: 451)	\$233,961.00
C00968	14/09/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 357	GP Folio: 452 (PAGO DE LA QUINCENA DE LA PRIMER QUINCENA DE SEPTIEMBRE AL PERSONAL SINDICALIZADO. GP Folio: 452)	\$181,963.80
C00970	14/09/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 358	(PAGO DE LA PRIMER DIETA A REGIDORES, DE LA PRIMERA DE SEPTIEMBRE. GP Folio: 454)	\$75,320.00
C00994	22/09/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 368	GP Folio: 456 (PAGO DE DIFERENCIA DE QUINCENA DE TRABAJADORES DE ESTA PRESIDENCIA MPAL DE LA PRIMER QUINCENA DE S. GP Folio: 456)	\$30,300.16
C01013	29/09/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 375	GP Folio: 466 (PAGO DE LA SEGUNDA DIETA DE SEP A LOS REGIDORES DE ESTA PRESIDENCIA. GP Folio: 466)	\$75,320.00
C01014	29/09/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 376	GP Folio: 467 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE AL PERSONAL DE CONFIANZA. GP Folio: 467)	\$231,438.80
C01015	29/09/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 376	GP Folio: 468 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE AL PERSONAL EVENTUAL. GP Folio: 468)	\$137,102.00
C01081	14/10/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 401	GP Folio: 491 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE OCTUBRE AL PERSONAL SINDICALIZADO DE ESTA PRESIDENCIA MPAL. GP Folio: 491)	\$182,128.80
C01083	14/10/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 402	(PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE OCTUBRE AL PERSONAL EVENTUAL DE ESTA PRESIDENCIA. GP Folio: 493)	\$138,665.20
C01084	14/10/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 403	GP Folio: 494 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE OCTUBRE AL PERSONAL DE CONFIANZA. GP Folio: 494)	\$237,112.00
C01112	27/10/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	414	GP Folio: 505 (PAGO DE ESTIMULO DE ESTIMULO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO. GP Folio: 505)	\$38,976.00
C01119	29/10/2020	[REDACTED]	TRANS 418	GP Folio: 506 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL. GP Folio: 506)	\$20,476.60
C01121	29/10/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 420	GP Folio: 507 (PAGO DE LA SEGUNDA DIETA DE OCTUBRE A LOS REGIDORES. GP Folio: 507)	\$75,320.00
C01122	29/10/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 421	GP Folio: 508 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE AL PERSONAL SINDICALIZADO. GP Folio: 508)	\$182,388.80
C01123	29/10/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 421	GP Folio: 509 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE AL PERSONAL EVENTUAL DE ESTA PRESIDENCIA. GP Folio: 509)	\$138,665.20
C01124	29/10/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 417	GP Folio: 510 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE AL PERSONAL DE CONFIANZA. GP Folio: 510)	\$230,680.60
C01286	13/11/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 385	GP Folio: 591 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE NOVIEMBRE A LOS SINDICALIZADOS. GP Folio: 591)	\$182,263.80
C01287	13/11/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 386	GP Folio: 592 (PRIMER QUINCENA DE NOVIEMBRE AL PERSONAL EVENTUAL. GP Folio: 592)	\$138,665.20



C01288	27/11/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 382	GP Folio: 593 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE AL PERSONAL SINDICALIZADO. GP Folio: 593)	\$182,263.80
C01290	27/11/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 389	GP Folio: 595 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE CONFIANZA DEL MES DE NOVIEMBRE. GP Folio: 595)	\$244,524.00
C01303	27/11/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 392	GP Folio: 599 (PAGO DE LA SEGUNDA DIETA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020 GP Folio: 599)	\$75,320.00
C01326	08/12/2020		TRANS 505	GP Folio: 604 (PAGO DE AGUINALDO AL DIRECTO DE DESARROLLO SOCIAL GP Folio: 604)	\$24,274.00
C01333	14/12/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 509	GP Folio: 608 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE AL PERSONAL DE CONFIANZA GP Folio: 608)	\$234,689.16
C01334	14/12/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 510	GP Folio: 609 (PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE AL PERSONAL EVENTUAL DE ESTA PRESIDENCIA MPAL. GP Folio: 609)	\$138,665.20
C01337	14/12/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 512	GP Folio: 612 (PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE AL PERSONAL EVENTUAL GP Folio: 612)	\$138,665.20
C01338	14/12/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 513	(PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE AL PERSONAL SINDICALIZADO. GP Folio: 613)	\$188,017.00
C01409	14/12/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 591	GP Folio: 644 (PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL DE CONFIANZA GP Folio: 644)	\$83,238.00
C01410	14/12/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 592	GP Folio: 645 (PAGO DE PRIMA VACACIONAL DEL PERSONAL SINDICALIZADO GP Folio: 645)	\$93,998.00
C01411	14/12/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 593	GP Folio: 646 (PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL EVENTUAL GP Folio: 646)	\$43,602.00
C01412	14/12/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 591	GP Folio: 647 (PAGO DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL EVENTUAL GP Folio: 647)	\$367,659.00
C01413	14/12/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 595	GP Folio: 648 (PAGO DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO DEL PERSONAL DE CONFIANZA GP Folio: 648)	\$645,937.00
C01414	14/12/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 597	GP Folio: 649 (PAGO DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL SINDICALIZADO GP Folio: 649)	\$1,149,067.00
C01341	15/12/2020	JOSE ANTONIO MEDRANO CANDELAS	TRANS 514	GP Folio: 616 (PAGO DE AGUINALDO AL OFICIAL DE POLICIA GP Folio: 616)	\$16,948.00
C01344	15/12/2020	SALVADOR MEDRANO CANDELAS	TRANS 516	GP Folio: 619 (PAGO DE AGUINALDO AL OFICIAL DE POLICIA GP Folio: 619)	\$21,392.00
C01347	15/12/2020	PABLO PEREZ CARDENAS	TRANS 518	GP Folio: 622 (PAGO DE AGUINALDO AL OFICIAL DE POLICIA GP Folio: 622)	\$21,392.00
C01351	15/12/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 521	GP Folio: 626 (PAGO DE QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE AL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA GP Folio: 626)	\$18,229.00
C01353	15/12/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 522	GP Folio: 628 (PAGO DE AGUINALDO AL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA GP Folio: 628)	\$22,280.00
C01383	15/12/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 539	GP Folio: 636 (PAGO DE LA SEGUNDA DIETA DE DICIEMBRE AL A LOS REGIDORES GP Folio: 636)	\$67,788.00
C01403	15/12/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 570	GP Folio: 642 (PAGO DE LA QUINCENA DE DICIEMBRE AL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA GP Folio: 642)	\$18,229.00
C01374	16/12/2020	AGUSTIN CARDONA PORTILLO	TRANS 536	GP Folio: 631 (PAGO DE AGUINALDO AL OFICIAL DE POLICIA GP Folio: 631)	\$21,392.00
C01381	16/12/2020	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	TRANS 536	GP Folio: 635 (PAGO DE DIETA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA DE DICIEMBRE GP Folio: 635)	\$67,788.00
TOTALES					\$15,394,390.89

Al respecto, durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó Oficio número 034/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Filiberto Mireles Mauricio, Tesorero Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 03 de agosto de 2021 y dirigido al Lic. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se remitió, de algunas de las erogaciones, la siguiente documentación: pólizas de registro en el SAACG, reportes de pago de empleados o dispersión bancaria, con tipo de pago Nómina y orden de pago; sin embargo, dichos documentos ya habían sido presentados con anterioridad; por lo cual, se observa que el Municipio no presentó las nóminas o listas de raya debidamente requisitadas; así como los comprobantes (CFDI), expedidos a cada uno de los trabajadores, conforme a la normatividad fiscal en materia de pago de sueldos y salarios.



ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/55-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por las erogaciones que se realizaron de la cuenta bancaria número 0662276690, aperturada a nombre del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., mediante transferencias bancarias por un monto total de **\$15,394,390.89**, por concepto de pago de sueldos, aguinaldos, primas vacacionales y demás conceptos con relación al pago de nóminas de personal eventual, personal de confianza, personal sindicalizado, así como pago de dietas a regidores; de lo anterior, se presentan las pólizas de egresos, órdenes de pago y comprobantes de dispersión bancaria; sin embargo, no se anexan nóminas o listas de raya debidamente requisitadas; así como los comprobantes fiscales (CFDI), expedidos a cada uno de los trabajadores; como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio 01 suscrito por el [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 12/10/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

-Póliza SAACG no. 7 de Fecha 14 enero 2020 por \$121,912.58 por concepto de pago de primera quincena de enero del personal eventual.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 4837 de fecha 14/01/2020 a Pago de Nómina por \$121,912.58.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, por concepto de pago de nómina primer quincena de enero 2020.
Folios: 95 – 138

-Póliza SAACG no. 8 de Fecha 14 enero 2020 por \$222,403.30 por concepto de pago de primera quincena de enero de 2020, del personal de confianza.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 0758 de fecha 14/01/2020 a Pago de Nómina por \$222,403.30.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, por concepto de pago de nómina primer quincena de enero 2020.
Folios: 139 – 197

-Póliza SAACG no. 9 de Fecha 14 enero 2020 por \$195,169.00 por concepto de pago de primera quincena de enero del personal sindicalizado.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 7263 de fecha 14/01/2020 a Pago de Nómina por \$195,169.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina primer quincena de enero 2020.



Folios: 198 – 250

-Póliza SAACG no. 11 de Fecha 15 enero 2020 por \$75,320.00 por concepto de pago de primera quincena de enero de regidores de la Presidencia Municipal.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 9416 de fecha 15/01/2020 a Pago de Nómina por \$75,320.00.

Folios: 251 – 252

-Póliza SAACG no. 51 de Fecha 30 enero 2020 por \$75,320.00 por concepto de pago de segunda quincena de enero de regidores de la Presidencia Municipal.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 6606 de fecha 30/01/2020 a Pago de Nómina por \$75,320.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina segunda quincena de enero 2020.

Folios: 253 – 264

-Póliza SAACG no. 54 de Fecha 30 enero 2020 por \$226,785.70 por concepto de pago de segunda quincena de febrero al personal de confianza.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 9037 de fecha 30/01/2020 a Pago de Nómina por \$226,785.70.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina segunda quincena de enero 2020.

Folios: 265 – 321

-Póliza SAACG no. 55 de Fecha 30 enero 2020 por \$125,796.58 por concepto de pago de segunda quincena de enero al personal eventual.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 9649 de fecha 30/01/2020 a Pago de Nómina por \$125,796.58.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina segunda quincena de enero 2020.

Folios: 322 – 353

-Póliza SAACG no. 108 de Fecha 14 febrero 2020 por \$238,817.70 por concepto de pago de primera quincena de febrero al personal de confianza.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 7830 de fecha 14/02/2020 a Pago de Nómina por \$238,817.70.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina primera quincena de febrero 2020.

Folios: 354 – 409

-Póliza SAACG no. 111 de Fecha 14 febrero 2020 por \$118,291.58 por concepto pago de primera quincena de febrero al personal eventual.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 9020 de fecha 14/02/2020 a Pago de Nómina por \$118,291.58.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina segunda quincena de febrero 2020.

Folios: 410 – 456



-Póliza SAACG no. 115 de Fecha 14 febrero 2020 por \$190,128.00 por concepto pago de primera quincena de febrero al personal sindicalizado.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 4936 de fecha 14/02/2020 a Pago de Nómina por \$190,128.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina segunda quincena de febrero 2020.

Folios: 457 – 507

-Póliza SAACG no. 179 de fecha 14 febrero 2020 por \$65,413.30 por concepto pago de cinco días al personal sindicalizado.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 8267 de fecha 14/02/2020 a Pago de Nómina por \$65,413.30.

Folios: 508 – 509

-Póliza SAACG no. 166 de Fecha 27 febrero 2020 por \$186,625.20 por concepto pago de segunda quincena de febrero al personal sindicalizado.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 0821 de fecha 27/02/2020 a Pago de Nómina por \$186,625.20.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina segunda quincena de febrero 2020.

Folios: 510 – 560

-Póliza SAACG no. 167 de Fecha 28 febrero 2020 por \$229,597.30 por concepto pago de segunda quincena de febrero al personal de confianza.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 2705 de fecha 27/02/2020 a Pago de Nómina por \$229,597.30.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina segunda quincena de febrero 2020.

Folios: 561 – 608

-Póliza SAACG no. 168 de Fecha 28 febrero 2020 por \$120,791.60 por concepto pago de segunda quincena de febrero al personal de eventual.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 9559 de fecha 27/02/2020 a Pago de Nómina por \$120,791.60.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina segunda quincena de febrero 2020.

Folios: 609 – 654

-Póliza SAACG no. 272 de Fecha 12 marzo 2020 por \$181,480.20 por concepto pago de primera quincena de marzo al personal de sindicalizado.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 4701 de fecha 12/03/2020 a Pago de Nómina por \$181,480.20.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina primera quincena de marzo 2020.

Folios: 655 – 703



- Póliza SAACG no. 273 de Fecha 12 marzo 2020 por \$127,165.20 por concepto pago de primera quincena de marzo al personal de eventual.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 4876 de fecha 12/03/2020 a Pago de Nómina por \$127,165.20.
- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina primera quincena de marzo 2020.
Folios: 704 – 754
- Póliza SAACG no. 275 de Fecha 12 marzo 2020 por \$240,142.00 por concepto pago de primera quincena de marzo al personal de eventual.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 5844 de fecha 12/03/2020 a Pago de Nómina por \$240,142.00.
- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina primera quincena de marzo 2020.
Folios: 755 – 808
- Póliza SAACG no. 319 de Fecha 31 marzo 2020 por \$134,602.00 por concepto pago de segunda quincena de marzo al personal de eventual.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 1491 de fecha 31/03/2020 a Pago de Nómina por \$134,602.00.
- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina segunda quincena de marzo 2020.
Folios: 809 – 859
- Póliza SAACG no. 320 de Fecha 31 marzo 2020 por \$237,642.00 por concepto pago de segunda quincena de marzo al personal de confianza.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 6690 de fecha 31/03/2020 a Pago de Nómina por \$237,642.00.
- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina segunda quincena de marzo 2020.
Folios: 860 – 914
- Póliza SAACG no. 321 de Fecha 31 marzo 2020 por \$182,480.20 por concepto pago de segunda quincena de marzo al personal de confianza.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 0992 de fecha 31/03/2020 a Pago de Nómina por \$182,480.20.
- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina segunda quincena de marzo 2020.
Folios: 915 – 964
- Póliza SAACG no. 371 de Fecha 14 abril 2020 por \$75,320.00 por concepto pago de primera quincena de abril a Regidores.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 7341 de fecha 15/04/2020 a Pago de Nómina por \$75,320.00.
- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina primera quincena de abril 2020.
Folios: 965 – 976



-Póliza SAACG no. 372 de Fecha 15 abril 2020 por \$134,602.00 por concepto pago de primera quincena de abril al personal de confianza.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 6488 de fecha 15/04/2020 a Pago de Nómina por \$134,602.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina primera quincena de abril 2020.
Folios: 977 – 1029

-Póliza SAACG no. 373 de Fecha 15 abril 2020 por \$182,480.20 por concepto pago de primera quincena de abril al personal de sindicalizado.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 1296 de fecha 15/04/2020 a Pago de Nómina por \$182,480.20.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina primera quincena de abril 2020.
Folios: 1030 – 1076

-Póliza SAACG no. 395 de Fecha 30 abril 2020 por \$75,320.00 por concepto pago de segunda quincena de abril a regidores.

Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 1250 de fecha 30/04/2020 a Pago de Nómina por \$75,320.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina segunda quincena de abril 2020.
Folios: 1077 – 1088

-Póliza SAACG no. 398 de Fecha 30 abril 2020 por \$134,602.00 por concepto pago de segunda quincena de abril al personal eventual.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 6936 de fecha 30/04/2020 a Pago de Nómina por \$134,602.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina segunda quincena de abril 2020.
Folios: 1089 – 1138

-Póliza SAACG no. 399 de Fecha 30 abril 2020 por \$182,480.20 por concepto pago de segunda quincena de abril al personal sindicalizado.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 3240 de fecha 30/04/2020 a Pago de Nómina por \$182,480.20.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina segunda quincena de abril 2020.
Folios: 1039 – 1188

-Póliza SAACG no. 469 de fecha 14 mayo 2020 por \$182,480.20 por concepto pago de primera quincena de mayo al personal sindicalizado.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 6544 de fecha 14/05/2020 a Pago de Nómina por \$182,480.20.



- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina primera quincena de mayo 2020.
Folios: 1189 - 1238
- Póliza SAACG no. 470 de fecha 14 mayo 2020 por \$134,602.00 por concepto pago de primera quincena de mayo al personal eventual.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 5009 de fecha 14/05/2020 a Pago de Nómina por \$134,602.00.
- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina primera quincena de mayo 2020.
Folios: 1239 – 1292
- Póliza SAACG no. 471 de fecha 14 mayo 2020 por \$237,462.00 por concepto pago de primera quincena de mayo al personal confianza.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 4373 de fecha 14/05/2020 a Pago de Nómina por \$237,462.00.
- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina primera quincena de mayo 2020.
Folios: 1293 - 1342
- Póliza SAACG no. 503 de fecha 29 mayo 2020 por \$134,602.00 por concepto pago de segunda quincena de mayo al personal eventual.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 3093 de fecha 29/05/2020 a Pago de Nómina por \$134,602.00.
- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina segunda quincena de mayo 2020.
Folios: 1343 - 1393
- Póliza SAACG no. 504 de fecha 29 mayo 2020 por \$182,905.20 por concepto pago de segunda quincena de mayo al personal sindicalizado.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 5834 de fecha 29/05/2020 a Pago de Nómina por \$182,905.20.
- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina segunda quincena de mayo 2020.
Folios: 1394 – 1443
- Póliza SAACG no. 505 de fecha 29 mayo 2020 por \$237,642.00 por concepto pago de segunda quincena de mayo al personal de confianza.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 3801 de fecha 29/05/2020 a Pago de Nómina por \$237,642.00.
- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina segunda quincena de mayo 2020.
Folios: 1444 - 1502
- Póliza SAACG no. 565 de fecha 12 junio 2020 por \$182,905.20 por concepto pago de primera quincena de junio al personal de sindicalizado.



-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 3537 de fecha 12/06/2020 a Pago de Nómina por \$182,905.20.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina primera quincena de junio 2020.
Folios: 1503 – 1552

-Póliza SAACG no. 567 de fecha 12 junio 2020 por \$238,642.00 por concepto pago de primera quincena de junio al personal de confianza.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 4059 de fecha 12/06/2020 a Pago de Nómina por \$238,642.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina primera quincena de junio 2020.
Folios: 1553 – 1608

-Póliza SAACG no. 564 de fecha 15 junio 2020 por \$134,602.00 por concepto pago de primera quincena de junio al personal de eventual.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 0214 de fecha 12/06/2020 por concepto Pago de Nómina por \$134,602.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de pago de nómina primera quincena de junio 2020.
Folios: 1609 – 1662

-Póliza SAACG no. 613 de fecha 30 junio 2020 por \$238,642.00 por concepto pago de segunda quincena de junio al personal de confianza.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 9274 de fecha 30/06/2020 por concepto Pago de Nómina por \$238,642.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, por concepto de nómina segunda quincena de junio 2020.
Folios: 1663 – 1713

-Póliza SAACG no. 614 de fecha 30 junio 2020 por \$75,320.00 por concepto pago de segunda quincena de junio a Regidores.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 3673 de fecha 30/06/2020 por concepto Pago de Nómina por \$75,320.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, por concepto de nómina segunda quincena de junio 2020.
Folios: 1714 – 1725

-Póliza SAACG no. 615 de fecha 30 junio 2020 por \$134,602.00 por concepto pago de segunda quincena de junio al personal eventual.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 0026 de fecha 30/06/2020 por concepto Pago de Nómina por \$134,602.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, por concepto de nómina segunda quincena de junio 2020.
Folios: 1726 – 1780



- Póliza SAACG no. 797 de fecha 14 julio 2020 por \$238,642.00 por concepto pago de primera quincena de julio al personal de confianza.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 8667 de fecha 14/07/2020 por concepto Pago de Nómina por \$238,642.00.
- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, por concepto de nómina primera quincena de julio 2020.
Folios: 1781 – 1833
- Póliza SAACG no. 802 de fecha 17 julio 2020 por \$75,320.00 por concepto pago de primera quincena de julio a Regidores.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 0895 de fecha 17/07/2020 por concepto Pago de Nómina por \$75,320.00.
- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, por concepto de nómina primera quincena de julio 2020.
Folios: 1834 – 1845
- Póliza SAACG no. 804 de fecha 17 julio 2020 por \$94,363.00 por concepto pago de prima vacacional al personal sindicalizado.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 0954 de fecha 17/07/2020 por concepto Pago de prima vacacional por \$94,363.00.
Folios: 1846 – 1847
- Póliza SAACG no. 805 de fecha 17 julio 2020 por \$85,372.00 por concepto pago de prima vacacional al personal de confianza.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 4998 de fecha 17/07/2020 por concepto Pago de prima vacacional por \$85,372.00.
Folios: 1848 – 1849
- Póliza SAACG no. 806 de fecha 17 julio 2020 por \$44,777.00 por concepto pago de prima vacacional al personal eventual.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 8524 de fecha 17/07/2020 por concepto Pago de prima vacacional por \$44,777.00.
Folios: 1850 – 1851
- Póliza SAACG no. 823 de fecha 30 julio 2020 por \$231,612.00 por concepto pago de segunda quincena de julio a personal de confianza.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 4465 de fecha 30/07/2020 por concepto Pago de Nómina por \$231,612.00.
- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, por concepto de nómina segunda quincena de julio 2020.
Folios: 1852 – 1908
- Póliza SAACG no. 824 de fecha 30 julio 2020 por \$134,602.00 por concepto pago de segunda quincena de julio a personal eventual.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 9610 de fecha 30/07/2020 por concepto Pago de Nómina por \$134,602.00.
- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, por concepto de nómina segunda quincena de julio 2020.
Folios: 1909 – 1961



-Póliza SAACG no. 827 de fecha 30 julio 2020 por \$75,320.00 por concepto pago de segunda quincena de julio a Regidores.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 2097 de fecha 30/07/2020 por concepto Pago de Nómina por \$75,320.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, por concepto de nómina segunda quincena de julio 2020.

Folios: 1962 – 1973

-Póliza SAACG no. 892 de fecha 14 agosto 2020 por \$238,642.00 por concepto pago de primera quincena de agosto a personal de confianza.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 7026 de fecha 14/08/2020 por concepto Pago de Nómina por \$238,642.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, por concepto de nómina primera quincena de agosto 2020.

Folios: 1974 – 2028

-Póliza SAACG no. 893 de fecha 14 agosto 2020 por \$134,602.00 por concepto pago de primera quincena de agosto a personal eventual.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 7543 de fecha 14/08/2020 por concepto Pago de Nómina por \$134,602.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, por concepto de nómina primera quincena de agosto 2020.

Folios: 2029 – 2081

-Póliza SAACG no. 894 de fecha 14 agosto 2020 por \$182,388.80 por concepto pago de primera quincena de agosto a personal sindicalizado.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 8253 de fecha 14/08/2020 por concepto Pago de Nómina por \$182,388.80.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas por concepto de nómina primera quincena de agosto 2020.

Folios: 2082 – 2130

-Póliza SAACG no. 925 de fecha 30 agosto 2020 por \$137,102.00 por concepto pago de segunda quincena de agosto a personal eventual.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 7639 de fecha 31/08/2020 por concepto Pago de Nómina por \$137,102.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas por concepto de nómina segunda quincena de agosto 2020.

Folios: 2131 – 2184

-Póliza SAACG no. 926 de fecha 30 agosto 2020 por \$243,142.00 por concepto pago de segunda quincena de agosto a personal de confianza.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 9617 de fecha 31/08/2020 por concepto Pago de Nómina por \$243,142.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas por concepto de nómina segunda quincena de agosto 2020.



Folios: 2185 – 2240

-Póliza SAACG no. 928 de fecha 31 agosto 2020 por \$181,963.80 por concepto pago de segunda quincena de agosto a personal sindicalizado.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 6279 de fecha 31/08/2020 por concepto Pago de Nómina por \$181,963.80.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas por concepto de nómina segunda quincena de agosto 2020.

Folios: 2241 – 2289

Póliza SAACG no. 967 de fecha 14 septiembre 2020 por \$233,961.00 por concepto pago de primera quincena de septiembre- a personal de confianza.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 6171 de fecha 14/09/2020 por concepto Pago de Nómina por \$233,961.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, por concepto de nómina primera quincena de septiembre 2020.

Folios: 2290 – 2345

-Póliza SAACG no. 968 de fecha 14 septiembre 2020 por \$181,963.80 por concepto pago de primera quincena de septiembre a personal sindicalizado.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 6298 de fecha 14/09/2020 por concepto Pago de Nómina por \$181,963.80.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, por concepto de nómina primera quincena de septiembre 2020.

Folios: 2346 – 2395

-Póliza SAACG no. 970 de fecha 14 septiembre 2020 por \$181,963.80 por concepto pago de primera quincena de septiembre a regidores.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 1705 de fecha 14/09/2020 por concepto Pago de Nómina por \$75,320.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de nómina primera quincena de septiembre 2020.

Folios: 2396 – 2406

-Póliza SAACG no. 994 de fecha 22 septiembre 2020 por \$30,300.0016 por concepto pago de diferencia primera quincena a trabajadores del municipio.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 2270 de fecha 22/09/2020 por concepto Pago de Nómina por \$30,300.16.

Folios: 2407 – 2408

-Póliza SAACG no. 1013 de fecha 29 septiembre 2020 por \$75,320.00 por concepto pago de segunda quincena de septiembre a regidores.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 0960 de fecha 29/09/2020 por concepto Pago de Nómina por \$75,320.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de nómina segunda quincena de septiembre 2020.



Folios: 2409 – 2420

-Póliza SAACG no. 1041 de fecha 29 septiembre 2020 por \$231,438.80 por concepto pago de segunda quincena de septiembre a personal de confianza.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 0580 de fecha 29/09/2020 por concepto Pago de Nómina por \$231,438.80.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de nómina segunda quincena de septiembre 2020.

Folios: 2421 – 2482

-Póliza SAACG no. 1015 de fecha 29 septiembre 2020 por \$137,102.00 por concepto pago de segunda quincena de septiembre a personal eventual.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 8070 de fecha 29/09/2020 por concepto Pago de Nómina por \$137,102.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de nómina segunda quincena de septiembre 2020.

Folios: 2483 – 2530

-Póliza SAACG no. 1081 de fecha 14 octubre 2020 por \$182,128.80 por concepto pago de primera quincena de octubre a personal sindicalizado.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 0514 de fecha 14/10/2020 por concepto Pago de Nómina por \$182,128.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de nómina primera quincena de octubre 2020.

Folios: 2531 – 2580

-Póliza SAACG no. 1083 de fecha 14 octubre 2020 por \$138,665.20 por concepto pago de primera quincena de octubre a personal eventual.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 6280 de fecha 14/10/2020 por concepto Pago de Nómina por \$138,665.20.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de nómina primera quincena de octubre 2020.

Folios: 2581 – 2634

-Póliza SAACG no. 1084 de fecha 14 octubre 2020 por \$237,112.00 por concepto pago de primera quincena de octubre a personal de confianza.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 9454 de fecha 14/10/2020 por concepto Pago de Nómina por \$237,112.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de nómina primera quincena de octubre 2020.

Folios: 2635 – 2690

-Póliza SAACG no. 1112 de fecha 27 octubre 2020 por \$38,976.00.00 por concepto pago estimulo personal sindicalizado.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 4179 de fecha 27/10/2020 por concepto Pago de Nómina por \$38,976.00.

Folios: 2691 – 2692



-Póliza SAACG no. 1119 de fecha 29 octubre 2020 por \$22,476.60 por concepto pago de segunda quincena de octubre a la presidenta municipal.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 2567 de fecha 29/10/2020 por concepto Pago de Nómina por \$20,476.60.
Folios: 2693 – 2694

-Póliza SAACG no. 1121 de fecha 29 octubre 2020 por \$75,320.00 por concepto pago de segunda quincena de octubre a regidores.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 8440 de fecha 29/10/2020 por concepto Pago de Nómina por \$75,320.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de nómina segunda quincena de octubre 2020.
Folios: 2695 – 2706

-Póliza SAACG no. 1122 de fecha 29 octubre 2020 por \$182,398.80 por concepto pago de segunda quincena de octubre a personal sindicalizado.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 6906 de fecha 29/10/2020 por concepto Pago de Nómina por \$182,398.80.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de nómina segunda quincena de octubre 2020.
Folios: 2707 – 2756

-Póliza SAACG no. 1123 de fecha 29 octubre 2020 por \$138,665.20 por concepto pago de segunda quincena de octubre a personal eventual.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 8192 de fecha 29/10/2020 por concepto Pago de Nómina por \$138,665.20.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de nómina segunda quincena de octubre 2020.
Folios: 2757 – 2811

-Póliza SAACG no. 1124 de fecha 29 octubre 2020 por \$230,680.60 por concepto pago de segunda quincena de octubre a personal confianza.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 1687 de fecha 29/10/2020 por concepto Pago de Nómina por \$230,680.60.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de nómina segunda quincena de octubre 2020.
Folios: 2812 – 2869

-Póliza SAACG no. 1286 de fecha 13 octubre 2020 por \$182,263.80 por concepto pago de primera quincena de noviembre a personal sindicalizado.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 9326 de fecha 13/11/2020 por concepto Pago de Nómina por \$182,263.80.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de nómina primera quincena de noviembre 2020.
Folios: 2870 – 2919



- Póliza SAACG no. 1287 de fecha 13 octubre 2020 por \$135,665.20 por concepto pago de primera quincena de noviembre a personal eventual.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 9317 de fecha 13/11/2020 por concepto Pago de Nómina por \$138,665.20.
- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de nómina primera quincena de noviembre 2020.
Folios: 22920 – 2974
- Póliza SAACG no. 1288 de fecha 27 octubre 2020 por \$182,263.80 por concepto pago de segunda quincena de noviembre a personal sindicalizado.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 6933 de fecha 27/11/2020 por concepto Pago de Nómina por \$182,263.80.
- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de nómina segunda quincena de noviembre 2020.
Folios: 2975 – 3024
- Póliza SAACG no. 1290 de fecha 27 octubre 2020 por \$244,524.00 por concepto pago de segunda quincena de noviembre a personal de confianza.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 3738 de fecha 27/11/2020 por concepto Pago de Nómina por \$244,524.00.
- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de nómina segunda quincena de noviembre 2020.
Folios: 3025 – 3081
- Póliza SAACG no. 1303 de fecha 27 octubre 2020 por \$75,320.00 por concepto pago de segunda quincena de noviembre a regidores.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 1127 de fecha 27/11/2020 por concepto Pago de Nómina por \$75,320.00.
- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de nómina segunda quincena de noviembre 2020.
Folios: 3082 – 3097
- Póliza SAACG no. 1334 de fecha 14 diciembre 2020 por \$138,665.20 por concepto pago de primera quincena de diciembre a personal eventual.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 7382 de fecha 14/12/2020 por concepto Pago de Nómina por \$138,665.20.
- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de nómina primera quincena de diciembre 2020.
Folios: 3098 – 3151
- Póliza SAACG no. 1337 de fecha 14 diciembre 2020 por \$138,665.20 por concepto pago de segunda quincena de diciembre a personal eventual.
- Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 0275 de fecha 14/12/2020 por concepto Pago de Nómina por \$138,665.20.
- Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de nómina segunda quincena de diciembre 2020.



Folios: 3152 – 3161

-Póliza SAACG no. 1338 de fecha 14 diciembre 2020 por \$188,017.00 por concepto pago de segunda quincena de diciembre a personal sindicalizado.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 8631 de fecha 14/12/2020 por concepto Pago de Nómina por \$188,017.00.

-Comprobantes CFDI expedidos por Municipio de Villa González Ortega, Zac. por concepto de nómina segunda quincena de diciembre 2020.

Folios: 3162 – 3211

-Póliza SAACG no. 1409 de fecha 14 diciembre 2020 por \$83,238.00 por concepto pago de prima vacacional personal confianza.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 8780 de fecha 14/12/2020 por concepto Pago de Nómina por \$83,238.00.

Folios: 3212 – 3213

-Póliza SAACG no. 1410 de fecha 14 diciembre 2020 por \$93,998.00 por concepto pago de prima vacacional personal sindicalizado.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 7273 de fecha 14/12/2020 por concepto Pago de Nómina por \$93,998.00.

Folios: 3214 – 3215

-Póliza SAACG no. 1411 de fecha 14 diciembre 2020 por \$43,602.00 por concepto pago de prima vacacional personal eventual.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 1856 de fecha 14/12/2020 por concepto Pago de Nómina por \$43,602.00.

Folios: 3216 – 3217

-Póliza SAACG no. 1412 de fecha 14 diciembre 2020 por \$367,659.00 por concepto pago de gratificación fin de año personal eventual.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 9135 de fecha 14/12/2020 por concepto Pago de Nómina por \$367,659.00.

Folios: 3218 – 3219

-Póliza SAACG no. 1413 de fecha 14 diciembre 2020 por \$645,937.00 por concepto pago de gratificación fin de año personal de confianza.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 7613 de fecha 14/12/2020 por concepto Pago de Nómina por \$645,937.00.

Folios: 3220 – 3221

-Póliza SAACG no. 1414 de fecha 14 diciembre 2020 por \$1,149,067.00 por concepto pago de gratificación fin de año personal de sindicalizado.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 9579 de fecha 14/12/2020 por concepto Pago de Nómina por \$1,149,067.00.

Folios: 3222 – 3223

-Póliza SAACG no. 1341 de fecha 14 diciembre 2020 por \$16,948.00 por concepto pago de aguinaldo al oficial de policía.



-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 0409 de fecha 15/12/2020 por concepto Pago de aguinaldo a José Antonio Medrano Candelas por \$16,948.00.

Folios: 3224 – 3225

-Póliza SAACG no. 1344 de fecha 15 diciembre 2020 por \$21,392.00 por concepto pago de aguinaldo al oficial de policía.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 0409 de fecha 15/12/2020 por concepto Pago de aguinaldo a Salvador Medrano Candelas por \$21,392.00.

Folios: 3226 – 3227

-Póliza SAACG no. 1347 de fecha 15 diciembre 2020 por \$21,392.00 por concepto pago de aguinaldo al oficial de policía.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 6098 de fecha 15/12/2020 por concepto Pago de aguinaldo a Pablo Pérez Cárdenas por \$21,392.00.

Folios: 3228 – 3229

-Póliza SAACG no. 1351 de fecha 15 diciembre 2020 por \$18,229.00 por concepto pago de quincena del mes de diciembre al personal de seguridad pública.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 1103 de fecha 15/12/2020 por concepto Pago de Nómina por \$18,229.00.

Folios: 3230 – 3231

-Póliza SAACG no. 1353 de fecha 15 diciembre 2020 por \$22,280.00 por concepto pago de aguinaldo al personal de seguridad pública.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 0612 de fecha 15/12/2020 por concepto Pago de aguinaldo por \$22,280.00

Folios: 3232 – 3233

-Póliza SAACG no. 1383 de fecha 15 diciembre 2020 por \$67,788.00 por concepto pago de segunda quincena de diciembre a regidores.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 3254 de fecha 16/12/2020 por concepto Pago de Nómina por \$67,788.00.

Folios: 3234 – 3235

-Póliza SAACG no. 1403 de fecha 15 diciembre 2020 por \$18,229.00 por concepto pago de quincena del mes de diciembre al personal de seguridad pública.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 1103 de fecha 15/12/2020 por concepto Pago de Nómina por \$18,229.00.

Folios: 3236 – 3237

-Póliza SAACG no. 1374 de fecha 16 diciembre 2020 por \$21,392.00 por concepto pago de aguinaldo al oficial de policía.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 6098 de fecha 15/12/2020 por concepto Pago de aguinaldo a Agustín Pérez Cárdenas por \$21,392.00.

Folios: 3238 – 3239

-Póliza SAACG no. 1381 de fecha 16 diciembre 2020 por \$67,788.00 por concepto pago de primera quincena de diciembre a Regidores.

-Transferencia de la cuenta 0662276690 a Dispersión de nómina Bancaria No. 1233 de fecha 16/12/2020 por concepto Pago de Nómina por \$67,788.00.

Folios: 3240 – 3241



ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$15,394,390.89** en virtud que el Municipio presentó pólizas de registro en el SAACG, transferencia, nóminas o listas de raya debidamente requisitadas; así como los comprobantes fiscales (CFDI), expedidos a cada uno de los trabajadores; respecto de las pólizas **C00616, C00922, C00923, C00121, C00396, C01326 y C01333**, por la cantidad **\$944,115.69** solventa en virtud de que presentó, durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó Oficio número 034/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 03 de agosto de 2021 y dirigido al Lic. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se remitió, de algunas de las erogaciones, la siguiente documentación: pólizas de registro en el SAACG, reportes de pago de empleados o dispersión bancaria, con tipo de pago Nómina y orden de pago.

ACCIÓN SOLVENTADA: RP-20/55-004 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión realizada a los recursos ejercidos en 2020, de la cuenta bancaria número 0662276690 aperturada a nombre del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-001 identificada como "Gasto Corriente", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se realizaron erogaciones por concepto de préstamo a regidora y persona de la cabecera, por un importe total de \$62,000.00; lo anterior, se detalla enseguida:

DATOS SEGÚN SAACG					
Póliza	Fecha	No. de cheque y/o transferencia	Beneficiarios según cheques expedidos.	Importes del Cheque	Saldo de Deudores Diversos al 31 de diciembre 2020.
C00066	04/02/2020	5494	[REDACTED]	\$32,000.00	\$32,000.00
C00191	02/03/2020	5515	[REDACTED]	\$30,000.00	\$30,000.00
TOTALES				\$62,000.00	

De las erogaciones antes descritas, se presentaron órdenes de pago solicitados por [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED] Supervisor Encargado de la Recepción de Bienes y Servicios, y autorizadas por la [REDACTED] Presidenta Municipal, así como pagarés; sin embargo, de acuerdo a los registros contables del SAACG, dichos adeudos no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2020; además se observa que las erogaciones son improcedentes por tratarse de préstamos personales y de acuerdo a lo que establece el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas... "Los ayuntamientos deberán organizar, administrar, reglamentar y prestar bajo su competencia los siguientes servicios y funciones públicos municipales: como lo son agua potable, red de bibliotecas, alumbrado, panteones, rastro, registro civil, seguridad pública"..., entre otros y no se contemplan los préstamos al personal; por lo cual se están destinando recursos a fines distintos a los presupuestados.

Además, el artículo 45 tercero y cuarto párrafos de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio, menciona lo siguiente "...los Entes Públicos, deberán abstenerse de otorgar préstamos a otros Entes Públicos o personas físicas o morales con cargo a sus presupuestos..." y "Se deberán realizar las acciones de cobro inmediatamente al término del plazo para su pago o recuperación. La inobservancia en de esta disposición será sancionada en términos de las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás aplicables".



Asimismo, en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, señala que: "Será causa de responsabilidad para los integrantes del Ayuntamiento, y los titulares de las unidades administrativas del Municipio contraer compromisos fuera de las limitaciones del Presupuesto de Egresos y, en general, acordar erogaciones que impliquen desvío indebido de fondos públicos".

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/55-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por las erogaciones que se realizaron de la cuenta bancaria número 0662276690, aperturada a nombre del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., mediante la expedición de cheques por un monto total de **\$62,000.00**, por concepto de préstamos, de lo cual se presentaron órdenes de pago, así como pagarés; sin embargo, se observa que de acuerdo a los registros contables del SAACG, dichos adeudos no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2020; además de que las erogaciones son improcedentes por tratarse de préstamos personales; como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede. Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII y 45 tercero y cuarto párrafos de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 141, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio 01 suscrito por el [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 12/10/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

-Póliza SAACG no. 66 de Fecha 4 febrero 2020 por \$32,000.00 por concepto de préstamo a Regidora de esta Presidencia Municipal y orden de pago.

-Copia póliza cheque 5494 de fecha 4 febrero 2020 a favor de la [REDACTED] s por concepto Préstamo a Regidora de este H. Ayuntamiento.

-Recibo Oficial 4204 de fecha 4 febrero 2020 a favor de la [REDACTED] por concepto Préstamo a Regidora de este H. Ayuntamiento.

-Copia IFE de la beneficiada de préstamo.

-Póliza SAACG no. I00186 de Fecha 28 febrero 2020 por \$10,000.00 por concepto de abono a cuenta de préstamo.

-Recibo no. 11220 A de fecha 2 agosto 2021 por \$9,000.00 por concepto de abono a cuenta de préstamo.
Folios:3242 – 3252

-Póliza SAACG no. 191 de Fecha 2 marzo 2020 por \$30,000.00 por concepto de préstamo a persona de esta cabecera y orden de pago.



- Copia póliza cheque 5515 de fecha 2 marzo 2020 a favor de la [REDACTED], por concepto préstamo a persona de esta cabecera.
- Recibo Oficial 4204 de fecha 4 febrero 2020 a favor de la [REDACTED] por concepto préstamo a persona de esta cabecera.
- Pagare de fecha 2 marzo 2020 por \$30,000.00 a favor del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas.
- Póliza SAACG no. I00504 de Fecha 13 julio 2021 por \$30,000.00 por concepto de pago de préstamo.
- Recibo no. 110051 A de fecha 13 julio 2021 por \$30,000.00 por concepto de pago total de préstamo.
Folios:3253 – 3261

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de \$49,000.00, integrado de la siguiente forma:

La cantidad de \$19,000.00 correspondiente a la póliza C00066, en virtud de que se realizaron 2 pagos a cuenta del préstamo a la c. [REDACTED] Regidora, por \$10,000. y \$9,000.00, verificándose su ingreso en la cuenta bancaria operativa de gasto corriente número 0662276690.

La cantidad de \$30,000.00 respecto de la póliza C00191, en virtud que el Municipio presentó la documentación comprobatoria y justificativa que demuestra que dicho adeudo fue recuperado; se verificó en la póliza SAACG no. I00504 de fecha 13 julio 2021 por concepto préstamos a corto plazo y en la cuenta bancaria operativa de gasto corriente número 0662276690, correspondiente al mes de julio 2021.

No Solventa

La cantidad de \$13,000.00 respecto de la póliza C00066, en virtud que el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la recuperación del total del préstamo otorgado a la [REDACTED] ya que dicho adeudos no ha sido recuperado en su totalidad.

Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior se presume que los [REDACTED]

Si [REDACTED] incumplieron con sus obligaciones inherentes a sus cargos, por autorizar préstamos a Regidora y persona de la cabecera municipal, en desapego al artículo 45 tercero y cuarto párrafos de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio, menciona lo siguiente "...los Entes Públicos, deberán abstenerse de otorgar préstamos a otros Entes Públicos o personas físicas o morales con cargo a sus presupuestos...", y "Se deberán realizar las acciones de cobro inmediatamente al término del plazo para su pago o recuperación. La inobservancia en de esta disposición será sancionada en términos de las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás aplicables", omitiendo presenta evidencia documental que demuestre la recuperación total del préstamos descritos en el **Resultado RP-05, Observación RP-05**, por el orden de \$13,000.00, incumpliendo con lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones II, V y VIII, 82 primer párrafo, fracción I, 84 primer párrafo, fracciones II y V y 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI y XI 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/55-005-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Activo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), al 31 de diciembre de 2020; se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables durante el ejercicio 2020 y cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas para la recuperación y/o compensación, según corresponda, de los saldos en las cuentas de deudores diversos, préstamos otorgados, gastos por comprobar, anticipos, entre otras; y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

El detalle se muestra a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACION
1000	ACTIVO					
1100	ACTIVO CIRCULANTE					
1111	EFFECTIVO					
1111-01	CAJA					
1111-02	FONDO GENERAL					
1111-02-001	FONDO FIJO	\$34.52	\$0.00	\$0.00	\$34.52	Sin Movimiento
1112	BANCOS/TESORERÍA					
1112-01	BANORTE					
1112-01-001	GASTO CORRIENTE	\$118,049.53	\$25,751.72	\$25,698.23	\$64,559.00	Saldo Negativo
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO					
1122-62	** FALTA NOMBRE **					
1122-62-08	CUENTAS POR COBRAR	\$0.00	\$131,490.00	\$0.00	\$131,490.00	Solo Incremento
1122-83	Convenios	\$2,500.00	\$6,344.245	\$6,344.245	\$2,500.00	Mismo Saldo que Inicial
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO					
1123-01	Gastos a Comprobar					
1123-01-002	[REDACTED]	\$85,169.03	\$0.00	\$0.00	\$85,169.03	Sin Movimiento
1123-01-003	[REDACTED]	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00	Sin Movimiento



1123-01-004		\$6,710.60	\$0.00	\$0.00	\$6,710.60	Sin Movimiento
1123-01-005		\$0.00	\$2,104.60	\$4,804.13	-\$2,699.53	Saldo Negativo
1124	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO					
1124-51	Productos de tipo corriente	-\$4,000.00	\$1,102.65	\$1,102.65	-\$4,000.00	Saldo Negativo
1125	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO					
1125-01	FONDOS FIJOS					
1125-01-001		\$114.60	\$0.00	\$0.00	\$114.60	Sin Movimiento
1125-01-002		\$10,000.05	\$0.00	\$0.00	\$10,000.05	Sin Movimiento
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO					
1126-01	Prestamos a Empleados					
1126-01-001		\$3,750.00	\$0.00	\$0.00	\$3,750.00	Sin Movimiento
1126-01-002		\$100.00	\$0.00	\$0.00	\$100.00	Sin Movimiento
1126-01-003		\$450.00	\$0.00	\$0.00	\$450.00	Sin Movimiento
1126-01-004		\$2,300.00	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	Sin Movimiento
1126-01-005		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	Sin Movimiento
1126-01-006		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	Sin Movimiento
1126-01-016		\$7,043.00	\$0.00	\$0.00	\$7,043.00	Sin Movimiento
1126-01-017		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00	Sin Movimiento
1126-01-018		-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00	Saldo Negativo
1126-01-021		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	Sin Movimiento
1126-01-022		\$28,000.00	\$5,000.00	\$0.00	\$33,000.00	Solo Incremento
1126-01-023		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	Sin Movimiento
1126-01-024		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	Sin Movimiento
1126-01-025		\$14,000.00	\$0.00	\$0.00	\$14,000.00	Sin Movimiento
1126-01-028		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	Sin Movimiento
1126-01-030		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin Movimiento
1126-01-031		\$1,100.00	\$0.00	\$0.00	\$1,100.00	Sin Movimiento
1126-01-032		\$6,486.49	\$0.00	\$0.00	\$6,486.49	Sin Movimiento
1126-01-033		\$3,300.00	\$0.00	\$0.00	\$3,300.00	Sin Movimiento
1126-01-036		-\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$6,000.00	Saldo Negativo
1126-01-037		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin Movimiento
1126-01-039		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	Sin Movimiento
1126-01-040		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin Movimiento
1126-01-041		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin Movimiento
1126-01-042		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin Movimiento
1126-01-043		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin Movimiento
1126-01-044		\$43,000.00	\$0.00	\$0.00	\$43,000.00	Sin Movimiento
1126-01-045		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin Movimiento
1126-01-046		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	Sin Movimiento
1126-01-047		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	Sin Movimiento



1126-01-048		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	Sin Movimiento
1126-01-053		\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00	Sin Movimiento
1126-01-054		\$1,100.00	\$0.00	\$0.00	\$1,100.00	Sin Movimiento
1126-01-055		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	Sin Movimiento
1126-01-056		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin Movimiento
1126-01-057		-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00	Saldo Negativo
1126-01-059		\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	Sin Movimiento
1126-03	Transferencias de Recursos					
1126-03-001	GASTO CORRIENTE	\$2,390,647.08	\$0.00	\$0.00	\$2,390,647.08	Sin Movimiento
1126-03-002	FONDO IV	\$103,976.79	\$0.00	\$0.00	\$103,976.79	Sin Movimiento
1126-03-003	FONDO III	\$106,535.48	\$0.00	\$0.00	\$106,535.48	Sin Movimiento
1126-03-004	FOPAEP 2013	\$9,197.15	\$0.00	\$0.00	\$9,197.15	Sin Movimiento
1126-04	GASTOS POR COMPROBAR					
1126-04-001		\$4,620.00	\$0.00	\$0.00	\$4,620.00	Sin Movimiento
1126-04-002		\$26,620.00	\$0.00	\$0.00	\$26,620.00	Sin Movimiento
1126-04-003		\$1,800.00	\$0.00	\$0.00	\$1,800.00	Sin Movimiento
1126-04-004		\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00	Sin Movimiento
1126-04-006		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00	Sin Movimiento
1126-04-007		\$1,400.00	\$0.00	\$0.00	\$1,400.00	Sin Movimiento
1126-04-008		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00	Sin Movimiento
1126-04-009		\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00	Sin Movimiento
1126-04-010		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	Sin Movimiento
1126-04-011		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00	Sin Movimiento
1126-04-012		\$2,016.38	\$0.00	\$0.00	\$2,016.38	Sin Movimiento
1126-04-013		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00	Sin Movimiento
1126-04-014		\$1,247.50	\$0.00	\$0.00	\$1,247.50	Sin Movimiento
1126-04-015		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin Movimiento
1126-04-016		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	Sin Movimiento
1126-04-017		\$760.00	\$0.00	\$0.00	\$760.00	Sin Movimiento
1126-04-018		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin Movimiento
1126-04-019		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	Sin Movimiento
1126-04-020	COPROVI	\$670.81	\$0.00	\$0.00	\$670.81	Sin Movimiento
1126-04-021		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	Sin Movimiento
1126-04-022		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin Movimiento
1126-04-023		\$250.00	\$0.00	\$0.00	\$250.00	Sin Movimiento
1126-04-024		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	Sin Movimiento
1126-04-025		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	Sin Movimiento
1126-04-027		\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00	Sin Movimiento
1126-04-028		\$57,921.00	\$0.00	\$0.00	\$57,921.00	Sin Movimiento
1126-04-029		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	Sin Movimiento
1126-04-030		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00	Sin Movimiento



1126-04-031		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	Sin Movimiento
1126-04-032		\$6,022.00	\$0.00	\$0.00	\$6,022.00	Sin Movimiento
1126-04-033		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	Sin Movimiento
1126-04-034		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	Sin Movimiento
1126-04-035		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	Sin Movimiento
1126-04-036		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	Sin Movimiento
1126-04-037		\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00	Sin Movimiento
1126-04-039		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	Sin Movimiento
1126-04-040		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	Sin Movimiento
1126-04-041		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	Sin Movimiento
1126-04-042		\$750.00	\$0.00	\$0.00	\$750.00	Sin Movimiento
1126-04-043		\$3,735.00	\$0.00	\$0.00	\$3,735.00	Sin Movimiento
1126-04-044		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	Sin Movimiento
1126-04-045		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	Sin Movimiento
1126-04-046		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	Sin Movimiento
1126-04-047		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	Sin Movimiento
1126-04-048		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	Sin Movimiento
1126-04-049		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	Sin Movimiento
1126-04-050		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	Sin Movimiento
1126-04-051		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00	Sin Movimiento
1126-04-052		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	Sin Movimiento
1126-04-053		\$6,835.00	\$0.00	\$0.00	\$6,835.00	Sin Movimiento
1126-04-054		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	Sin Movimiento
1126-04-055		\$1,100.00	\$0.00	\$0.00	\$1,100.00	Sin Movimiento
1126-04-056		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	Sin Movimiento
1126-04-057		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	Sin Movimiento
1126-04-058		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	Sin Movimiento
1126-04-059		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	Sin Movimiento
1126-04-060		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00	Sin Movimiento
1126-04-061		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	Sin Movimiento
1126-04-063		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	Sin Movimiento
1126-04-064		\$1,800.00	\$0.00	\$0.00	\$1,800.00	Sin Movimiento
1126-04-065		\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00	Sin Movimiento
1126-04-066		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	Sin Movimiento
1126-04-069		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00	Sin Movimiento
1126-04-070		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00	Sin Movimiento
1126-04-071		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00	Sin Movimiento
1126-04-072		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	Sin Movimiento
1126-04-074		\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00	Sin Movimiento
1126-04-075	SERVICIO SOCIAL	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00	Sin Movimiento
1126-04-080		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	Sin Movimiento



1126-04-081		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	Sin Movimiento
1126-04-082		\$139,937.00	\$0.00	\$0.00	\$139,937.00	Sin Movimiento
1126-04-084		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	Sin Movimiento
1126-04-085		\$4,400.00	\$0.00	\$0.00	\$4,400.00	Sin Movimiento
1126-04-086		\$195,684.12	\$0.00	\$0.00	\$195,684.12	Sin Movimiento
1126-04-087		\$32,000.00	\$0.00	\$0.00	\$32,000.00	Sin Movimiento
1126-04-088		\$1,680.00	\$0.00	\$0.00	\$1,680.00	Sin Movimiento
1126-04-089		\$12,100.00	\$0.00	\$0.00	\$12,100.00	Sin Movimiento
1126-04-090		\$366.13	\$0.00	\$0.00	\$366.13	Sin Movimiento
1126-04-091		\$7,415.55	\$0.00	\$0.00	\$7,415.55	Sin Movimiento
1126-04-092		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	Sin Movimiento
1126-04-093		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	Sin Movimiento
1126-04-094		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	Sin Movimiento
1126-04-095		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	Sin Movimiento
1126-04-096		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	Sin Movimiento
1126-04-097		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	Sin Movimiento
1126-04-098		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	Sin Movimiento
1126-04-099		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	Sin Movimiento
1126-04-100		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	Sin Movimiento
1126-04-101		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	Sin Movimiento
1126-04-102		\$16.97	\$0.00	\$0.00	\$16.97	Sin Movimiento
1126-04-103		\$487.00	\$0.00	\$0.00	\$487.00	Sin Movimiento
1126-04-104		\$760.00	\$0.00	\$0.00	\$760.00	Sin Movimiento
1126-04-105		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00	Sin Movimiento
1126-05						
1126-05-001		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	Sin Movimiento
1126-05-002		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin Movimiento
1126-05-003		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	Sin Movimiento
1126-05-004		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin Movimiento
1126-05-005		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin Movimiento
1126-05-006		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	Sin Movimiento
1126-05-008		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin Movimiento
1126-05-009		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin Movimiento
1126-05-011		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	Sin Movimiento
1126-05-012		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	Sin Movimiento
1126-05-014		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	Sin Movimiento
1126-05-015		\$0.00	\$7,000.00	\$0.00	\$7,000.00	Solo Incremento
1126-05-016		\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	Solo Incremento
1126-05-017		\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	Solo Incremento
1130	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS					
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO					
1131-01	ANTICIPO A PROVEEDORES					



1131-01-001			\$11.50	\$0.00	\$0.00	\$11.50	Sin Movimiento
1131-01-002			\$2,265.80	\$0.00	\$0.00	\$2,265.80	Sin Movimiento
1131-01-003			\$4,500.00	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00	Sin Movimiento
1131-01-005			\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	Sin Movimiento
1131-01-006			\$27,500.00	\$0.00	\$0.00	\$27,500.00	Sin Movimiento
1131-01-007			\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	Sin Movimiento
1131-01-008			\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	Sin Movimiento
1131-01-009			\$4,500.00	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00	Sin Movimiento
1131-01-010			\$2,647.00	\$0.00	\$0.00	\$2,647.00	Sin Movimiento
1131-01-011			\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	Sin Movimiento
1134	IMPORTE DE CUENTAS PASIVAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO						
1134-000319			-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01	Saldo Negativo
1134-000320			\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	Sin Movimiento
1134-000336			-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01	Saldo Negativo
1134-000382	CONSTRUCTORA FELIX MALDONADO S.A. DE C.V.		-\$0.63	\$0.00	\$0.00	-\$0.63	Saldo Negativo
1134-000384			-\$1.82	\$0.00	\$0.00	-\$1.82	Saldo Negativo
1134-000403	SINERGIA EN TRATAMIENTO DE AGUA S.A. DE C.V.		-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02	Saldo Negativo
1134-000417	ERASOLAR DE AGUASCALIENTES SA DE CV		\$34,482.16	\$0.00	\$34,482.17	-\$0.01	Saldo Negativo

Incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2020.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/55-006 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, que respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables durante el ejercicio 2020; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación y/o compensación, según corresponda, de los saldos en las cuentas de deudores diversos, préstamos otorgados, gastos por comprobar, anticipos, entre otras; además, en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes, de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas, relativas a las cuentas de activo, con provenientes de ejercicios anteriores y que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación; referidos en el **Resultado RP-06, Observación RP-06**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2021 de



fecha 21 de septiembre de 2021, y notificado al H. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, en fecha 29 de septiembre de 2021 y recibido por la [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, relativa al análisis del auxiliar contable del activo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores y que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-20/55-006-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/55-006-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, que respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2020; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2020", referido en el **Resultado RP-06, Observación RP-06**.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

A través del oficio número PL-02-04/1546/2021 de fecha 15 de abril de 2021, esta entidad de fiscalización, solicitó relación de bienes inmuebles propiedad del municipio de Villa González Ortega, Zac., por lo que el municipio informó que se cuenta con un total de 26 Bienes Inmuebles, 9 de estos no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, 17 si cuentan con escrituras de las cuales, 3 se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y 4 no lo están.

El detalle se muestra a continuación:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1		PRIMERA PLANTA TRATADORA DE AGUAS NEGRAS	Calle Arroyo Alameda, Villa González Ortega, Zac.	527.35 M2		X		X
2	X	PREDIO DEL LIENZO CHARRO, del ejido Villa González Ortega	Av. Cuauhtemoc, Villa González Ortega, Zac.	7.296.00 M2		X		X
3	53-001-99-000-1153-00	DIF Municipal	Plaza Hidalgo, Villa González Ortega Zac.	822.50 M2	X		Reg. No. 65 Foto 32-32 Vol. xv	



4	53-001-02-001-0121-01	CENTRO CULTURAL "J Guadalupe Robles Guef"	Avenida González Ortega, Villa Gonzalez Ortega Zac.	656.65 M2	X			X
5	X	Anexo a la Finca del Centro Cultural "J Guadalupe Robles Guef"	Av. González Ortega, zac.	327.40 M2	X			X
6	X	PANTEON MUNICIPAL, (actual) en Villa Gonzalez Ortega Zac. Predio Fuera de la mancha urbana	Hacia el lado Norte, Villa González Ortega, Zac.	0-91-50 HAS		X		X
7	53-001-02-001-185-001	Palacio Municipal	Plaza Madero, Villa González Ortega, Zac.	2,699.77 M2	X		27,888-94 V 76	
8	53-001-02-019-001-01	Panteon Viejo	Calle Galeana, Villa González Ortega, Zac.	1,312.05 M2	X		27,888-94,V76	
9	53-001-02-004-028-01	Auditorio Municipal	Avenida González Ortega, Villa Gonzalez Ortega, Zac.	1,263.55 M2	X		27,888-94,V76	
10	53-001-02-100-009-002	Predio de por "La Lechería"	Calle del Seguro Villa González Ortega, Zac.	962.80 M2	X		27,888-94,V76	
11	53-001-02-034-001-03	Predio de por la Escuela de Educación Especial	Calle de Por Medio Sin Nombre, Villa González Ortega, Zac.	4,969.10 M2	X		27,888-94,V76	
12	53-001-01-100-010-004	Casa de Justicia	Calle Francisco I Madero, Villa González Ortega, Zac.	829.25 M2	X		27,888-94,V76	
13	53-001-002-008-001-005	Lote de la alameda en proceso de Enajenacion a un Particular	Calle Alameda, Villa González Ortega, Zac.	105.30 M2	X		27,888-94,V76	
14	53-001-02-001-021-06	BODEGA que enajeno Ismael Reyna Cruz	Plaza Madero, Villa González Ortega Zac.	90.67 M2	X		43.F132-135.V75, SECC.1	
15	X	Biblioteca	Calle Primavera, Villa González Ortega zac.	1,137.00 M2	X			X
16	53-00-02-083-061-07	LOTE URBANO - Donado por Ruben Guzman López	Calle Atlanta, La amistad y Av Las Fuentes Colonia Villa Bonita, Villa González Ortega, Zac.	9,938.00m2	X		24.F77-80, V115, SECC. 1	
17	X	UNIDAD DEPORTIVA- Contrato de Donacion Pura	Av Cuauhtémoc, Villa González Ortega, Zac.	95,574.60 m2	X		1 F 1-6, V 2 SECC. V	
18	X	PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES - Predio enajenado al Municipio por J. Diaz Martinez	Con Parcela 221, Noreste 85.05 Mts con parcela 221	4-01-83.38 Has		X		X
19	53-001-01-061-034-08	FINCA URBANA - que enajeno Eduarda Garcia Cruz	Avenida González Ortega Villa Gonzalez Ortega Zac.	299.90 m2 de Terreno y 115.00 m2 de Construcción		X	4 F15-18 V2, SECC V	
20	X	Predio urbano ubicaion en Calle sin nombre del Poblado SAN LEONARDO Ejido del Conejillo Mpio De Salinas S L P PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA	Predio urbano ubicado en Calle sin Numero del Poblado de El Conejillo, Salinas de Hidalgo, S.L.P	396.85 M2		X		X



21	X	Escritura de adjudicación otorgada a las Ligas de Fútbol y Beis-Ball y el H Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zac.	Villa González Ortega, Zac.,	442.95 M2	X		Doc. No. 763. Reg. No. 47. folio 177-179, Vol. 189 Libro 1/o Seccion	
22	X	LOTE URBANO - Donado por el COPROVI	Calle el Progreso y Alegría, Fraccionamiento, villa Bonita, Villa González Ortega (Manzana 10, Lote 30)	154.03 M2		X		X
23	X	LOTE URBANO - Donado por el COPROVI	Calle Progreso y Calle California, Fraccionamiento Villa Bonita, Villa González Ortega, Zac., (Manzana 11, Lote 26)	152.93 M2		X		X
24	X	LOTE URBANO - donado por el COPROVI	Calle California y Propiedad Privada, Fraccionamiento Villa Bonita, Villa González Ortega, Zac., (Manzana 12, Lote 1)	476.52 M2		X		X
25	53-01-03-65-01	Lote urbano - Contrato de donación a Título Gratuito por el C. Mario Cruz Rodríguez, a favor del Municipio de Villa González Ortega, Zac.	En Callejones sin nombre (para el Lienzo charro) Villa González Ortega, Zac.,	25,079.47 M2		X		X
26	X	Centro de Salud Antiguo	Calle Ramón López Velarde, Esquina con Avenida Cuauhtémoc sin número, Villa González Ortega, Zac.,	1,656.20 M2		X		X

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/55-007 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, por conducto de la Sindicatura Municipal, realice los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles en favor del Municipio.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas a las cuentas de pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores y que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones; referidos en el **Resultado RP-07, Observación RP-07**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, y notificado al H. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, en fecha 29 de septiembre de 2021 y recibido por la [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, no realizó los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; conformando los expedientes respectivos con los documentos que se



deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles en favor del Municipio. **RP-20/55-007-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/55-007-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, realice los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles en favor del Municipio.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento con la normatividad aplicable a lo observado y referida en el **Resultado RP-07, Observación RP-07**, además del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2020".

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2020, se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones, o cuentas que aún y cuando presentaron movimientos contables, mantuvieron el mismo saldo inicial que final, durante el ejercicio 2020 y cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza contable; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas, tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos registrados de cuentas por pagar, proveedores y/o préstamos, para su pago, así como el entero de Impuestos y retenciones; y en los casos procedentes, previa autorización de Cabildo, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

El detalle se muestra a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACION
2000	PASIVO					
2100	PASIVO CIRCULANTE					
2110	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2111-1	Remuneración por pagar al Personal de carácter permanente a CP					
2111-1-1111	DIETAS	\$157,481.00	\$2,420,466.60	\$2,420,466.60	\$157,481.00	Mismo Saldo que Inicial
2111-1-1131	Remuneración por pagar al Personal de carácter permanente a CP	\$1,200,034.31	\$12,873,654.26	\$12,873,654.26	\$1,200,034.31	Mismo Saldo que Inicial
2111-2	Remuneración por pagar al Personal de carácter transitorio a CP					
2111-2-1221	Remuneración por pagar al Personal de carácter transitorio a CP	-\$5,998.00	\$3,365,059.31	\$3,365,059.31	-\$5,998.00	Saldo Negativo
2111-3	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP					
2111-3-1321	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	\$197,039.03	\$492,854.60	\$492,854.60	\$197,039.03	Mismo Saldo que Inicial
2111-3-1322	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	\$1,934.27	\$2,850,635.98	\$2,850,635.98	\$1,934.27	Mismo Saldo que Inicial
2111-4-1432	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	\$33,828.51	\$0.00	\$0.00	\$33,828.51	Sin Movimiento
2111-5-1596	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	\$403,600.00	\$0.00	\$0.00	\$403,600.00	Sin Movimiento



2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP					
2112-1-000001		\$153,986.0 ₂	\$0.00	\$0.00	\$153,986.0 ₂	Sin Movimiento
2112-1-000003		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01	Sin Movimiento
2112-1-000004		\$39,136.10	\$0.00	\$0.00	\$39,136.10	Sin Movimiento
2112-1-000005		\$443,332.5 ₃	\$40,263.62	\$40,263.62	\$443,332.5 ₃	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000007		\$4,640.00	\$0.00	\$0.00	\$4,640.00	Sin Movimiento
2112-1-000008		-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02	Saldo Negativo
2112-1-000009		\$5,577.00	\$140,226.60	\$140,226.60	\$5,577.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000012		\$73,880.00	\$0.00	\$0.00	\$73,880.00	Sin Movimiento
2112-1-000015	SEGURIDAD ELECTRONICA Y COMUNICACIONES SA DE CV	\$22,174.56	\$0.00	\$0.00	\$22,174.56	Sin Movimiento
2112-1-000016	DISTRUBUIDORA DE ALIMENTOS NUVE S.A. DE C V	\$26,500.00	\$0.00	\$0.00	\$26,500.00	Sin Movimiento
2112-1-000017	DEPORTES MEDINA S.A.	\$78,986.00	\$0.00	\$0.00	\$78,986.00	Sin Movimiento
2112-1-000018		\$8,533.00	\$0.00	\$0.00	\$8,533.00	Sin Movimiento
2112-1-000019		\$6,747.00	\$0.00	\$0.00	\$6,747.00	Sin Movimiento
2112-1-000020		\$241,952.1 ₂	\$0.00	\$0.00	\$241,952.1 ₂	Sin Movimiento
2112-1-000021		\$78,390.50	\$0.00	\$0.00	\$78,390.50	Sin Movimiento
2112-1-000022		\$3,460.00	\$0.00	\$0.00	\$3,460.00	Sin Movimiento
2112-1-000023		\$5,680.00	\$0.00	\$0.00	\$5,680.00	Sin Movimiento
2112-1-000025		\$3,960.00	\$0.00	\$0.00	\$3,960.00	Sin Movimiento
2112-1-000026		\$7,540.00	\$0.00	\$0.00	\$7,540.00	Sin Movimiento
2112-1-000027		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000028		\$3,480.00	\$0.00	\$0.00	\$3,480.00	Sin Movimiento
2112-1-000029		\$32,120.00	\$0.00	\$0.00	\$32,120.00	Sin Movimiento
2112-1-000030		\$37,670.00	\$0.00	\$0.00	\$37,670.00	Sin Movimiento
2112-1-000031		\$12,120.00	\$0.00	\$0.00	\$12,120.00	Sin Movimiento
2112-1-000032		\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00	Sin Movimiento
2112-1-000033		\$24,592.00	\$0.00	\$0.00	\$24,592.00	Sin Movimiento
2112-1-000034		\$1,740.00	\$0.00	\$0.00	\$1,740.00	Sin Movimiento
2112-1-000035		\$14,340.00	\$0.00	\$0.00	\$14,340.00	Sin Movimiento
2112-1-000036		\$971,946.2 ₈	\$0.00	\$0.00	\$971,946.2 ₈	Sin Movimiento
2112-1-000037		\$1,089.00	\$0.00	\$0.00	\$1,089.00	Sin Movimiento
2112-1-000038		\$12,730.00	\$0.00	\$0.00	\$12,730.00	Sin Movimiento
2112-1-000039		\$103,112.7 ₀	\$0.00	\$0.00	\$103,112.7 ₀	Sin Movimiento
2112-1-000040		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000042		\$3,177.20	\$0.00	\$0.00	\$3,177.20	Sin Movimiento
2112-1-000043		\$29,228.36	\$0.00	\$0.00	\$29,228.36	Sin Movimiento
2112-1-000044		\$6,135.00	\$0.00	\$0.00	\$6,135.00	Sin Movimiento
2112-1-000045	SUSAR LIDER ELECTRICO S A DE C V	\$49,672.06	\$0.00	\$0.00	\$49,672.06	Sin Movimiento
2112-1-000046	TV ZAC SA DE CV	\$7,597.00	\$0.00	\$0.00	\$7,597.00	Sin Movimiento



2112-1-000047		\$180,615.50	\$0.00	\$0.00	\$180,615.50	Sin Movimiento
2112-1-000048		\$78,091.07	\$0.00	\$0.00	\$78,091.07	Sin Movimiento
2112-1-000050		\$14,397.20	\$0.00	\$0.00	\$14,397.20	Sin Movimiento
2112-1-000051		\$31,655.00	\$0.00	\$0.00	\$31,655.00	Sin Movimiento
2112-1-000052		\$4,640.00	\$0.00	\$0.00	\$4,640.00	Sin Movimiento
2112-1-000054		\$21,500.00	\$0.00	\$0.00	\$21,500.00	Sin Movimiento
2112-1-000055		\$8,747.65	\$0.00	\$0.00	\$8,747.65	Sin Movimiento
2112-1-000056		\$4,511.80	\$0.00	\$0.00	\$4,511.80	Sin Movimiento
2112-1-000057		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000058		\$9,050.00	\$0.00	\$0.00	\$9,050.00	Sin Movimiento
2112-1-000059	COPYCANON S.A DE C.V	\$74,048.86	\$0.00	\$0.00	\$74,048.86	Sin Movimiento
2112-1-000060	PROMOTORA Y EDIFICADORA HUGASA, S.A. DE C.V.	\$48,254.00	\$0.00	\$0.00	\$48,254.00	Sin Movimiento
2112-1-000061	LLANTAS DE ZACATECAS, S.A. DE C.V	\$6,056.99	\$0.00	\$0.00	\$6,056.99	Sin Movimiento
2112-1-000062	BARDAHL DE MEXICO, S.A DE C.V	\$14,215.61	\$0.00	\$0.00	\$14,215.61	Sin Movimiento
2112-1-000063		\$9,200.00	\$0.00	\$0.00	\$9,200.00	Sin Movimiento
2112-1-000064		\$49,186.38	\$0.00	\$0.00	\$49,186.38	Sin Movimiento
2112-1-000066		\$820.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$820.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000067		\$4,046.99	\$0.00	\$0.00	\$4,046.99	Sin Movimiento
2112-1-000068		\$7,599.99	\$0.00	\$0.00	\$7,599.99	Sin Movimiento
2112-1-000070	MATERIALES PUENTE NEGRO DE COSIO, S.A. DE C.V	\$17,555.90	\$0.00	\$0.00	\$17,555.90	Sin Movimiento
2112-1-000071		\$26,145.30	\$0.00	\$0.00	\$26,145.30	Sin Movimiento
2112-1-000072		\$11,394.10	\$0.00	\$0.00	\$11,394.10	Sin Movimiento
2112-1-000073		\$40,924.00	\$0.00	\$0.00	\$40,924.00	Sin Movimiento
2112-1-000074		\$1,763.20	\$0.00	\$0.00	\$1,763.20	Sin Movimiento
2112-1-000075		\$45,190.75	\$0.00	\$0.00	\$45,190.75	Sin Movimiento
2112-1-000076		\$150,783.20	\$0.00	\$0.00	\$150,783.20	Sin Movimiento
2112-1-000077		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000078		\$10,113.23	\$0.00	\$0.00	\$10,113.23	Sin Movimiento
2112-1-000079		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000080		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000082		\$39,285.68	\$0.00	\$0.00	\$39,285.68	Sin Movimiento
2112-1-000083		\$12,918.01	\$0.00	\$0.00	\$12,918.01	Sin Movimiento
2112-1-000084		\$45,320.20	\$0.00	\$0.00	\$45,320.20	Sin Movimiento
2112-1-000085		\$47,300.00	\$0.00	\$0.00	\$47,300.00	Sin Movimiento
2112-1-000087		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000088		\$17,500.00	\$0.00	\$0.00	\$17,500.00	Sin Movimiento
2112-1-000090		\$9,454.50	\$0.00	\$0.00	\$9,454.50	Sin Movimiento
2112-1-000091		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000092		\$10,014.54	\$0.00	\$0.00	\$10,014.54	Sin Movimiento
2112-1-000093		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	Sin Movimiento



2112-1-000098		\$5,400.00	\$0.00	\$0.00	\$5,400.00	Sin Movimiento
2112-1-000099	VULCANIZADORA EL CONEJO	\$1,340.00	\$0.00	\$0.00	\$1,340.00	Sin Movimiento
2112-1-000100	GRUPO MUSICAL TORMENTA	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000101	TELEFONOS DE MEXICO S AB. DE C.V.	\$15,433.00	\$57,441.07	\$57,441.07	\$15,433.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000102	DIF ESTATAL	\$234,810.00	\$0.00	\$0.00	\$234,810.00	Sin Movimiento
2112-1-000103		\$14,079.00	\$0.00	\$0.00	\$14,079.00	Sin Movimiento
2112-1-000105		\$10,980.00	\$0.00	\$0.00	\$10,980.00	Sin Movimiento
2112-1-000106		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000107		\$7,618.75	\$0.00	\$0.00	\$7,618.75	Sin Movimiento
2112-1-000108	PROFESIONALES EN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$402.50	\$0.00	\$0.00	\$402.50	Sin Movimiento
2112-1-000109		\$100.00	\$0.00	\$0.00	\$100.00	Sin Movimiento
2112-1-000110		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	Sin Movimiento
2112-1-000112	MANTENIMIENTO PC	\$1,012.09	\$0.00	\$0.00	\$1,012.09	Sin Movimiento
2112-1-000114	SERIGRAFIA AGUASCALIENTES	\$3,961.75	\$0.00	\$0.00	\$3,961.75	Sin Movimiento
2112-1-000115		\$1,560.00	\$0.00	\$0.00	\$1,560.00	Sin Movimiento
2112-1-000116		\$1,400.00	\$0.00	\$0.00	\$1,400.00	Sin Movimiento
2112-1-000117		\$800.00	\$0.00	\$0.00	\$800.00	Sin Movimiento
2112-1-000119		\$12,799.97	\$839,401.16	\$839,401.16	\$12,799.97	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000121		\$9,500.00	\$0.00	\$0.00	\$9,500.00	Sin Movimiento
2112-1-000122		\$4,382.53	\$0.00	\$0.00	\$4,382.53	Sin Movimiento
2112-1-000123		\$0.10	\$0.00	\$0.00	\$0.10	Sin Movimiento
2112-1-000124		\$7,743.33	\$0.00	\$0.00	\$7,743.33	Sin Movimiento
2112-1-000125		\$13,800.00	\$0.00	\$0.00	\$13,800.00	Sin Movimiento
2112-1-000126	COMERCIALIZADORA DE LLANTAS DE LORETO	\$27,689.08	\$29,786.01	\$29,786.01	\$27,689.08	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000127	MOBILIARIO DE AGUASCALIENTES	\$12,500.00	\$0.00	\$0.00	\$12,500.00	Sin Movimiento
2112-1-000128	NOVEDADEZ MUÑOZ	\$8,080.00	\$0.00	\$0.00	\$8,080.00	Sin Movimiento
2112-1-000129		\$1,120.00	\$0.00	\$0.00	\$1,120.00	Sin Movimiento
2112-1-000132		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000133	CONAGUA	\$1,812.00	\$0.00	\$0.00	\$1,812.00	Sin Movimiento
2112-1-000134		\$27,752.40	\$0.00	\$0.00	\$27,752.40	Sin Movimiento
2112-1-000135		\$563.50	\$0.00	\$0.00	\$563.50	Sin Movimiento
2112-1-000136		\$56,964.80	\$128,990.03	\$128,990.03	\$56,964.80	Saldo Negativo
2112-1-000137		\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00	Sin Movimiento
2112-1-000138	RE-ZAC	\$54,969.28	\$0.00	\$0.00	\$54,969.28	Sin Movimiento
2112-1-000139	ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES S.A. DE C.V.	\$9,888.00	\$0.00	\$0.00	\$9,888.00	Sin Movimiento
2112-1-000140	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	\$0.02	\$97,980.56	\$97,980.56	\$0.02	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000148		\$2,836.00	\$0.00	\$0.00	\$2,836.00	Sin Movimiento
2112-1-000153		-\$984.00	\$0.00	\$0.00	-\$984.00	Saldo Negativo
2112-1-000155		\$24,313.60	\$0.00	\$0.00	\$24,313.60	Sin Movimiento
2112-1-000157		\$50,911.09	\$63,909.66	\$0.00	\$12,998.57	Saldo Negativo



2112-1-000158										-550.10	\$0.00	\$0.00	-\$550.10	Saldo Negativo
2112-1-000159										\$4,183.54	\$0.00	\$0.00	\$4,183.54	Sin Movimiento
2112-1-000163										\$9,451.00	\$0.00	\$0.00	\$9,451.00	Sin Movimiento
2112-1-000164										\$1,200.00	\$2,900.00	\$2,900.00	\$1,200.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000165										\$77,991.85	\$0.00	\$0.00	\$77,991.85	Sin Movimiento
2112-1-000182										\$7,043.00	\$0.00	\$0.00	\$7,043.00	Sin Movimiento
2112-1-000195										\$17,640.03	\$0.00	\$0.00	\$17,640.03	Sin Movimiento
INDUSTRIA TENAMAZTLE DE ZACATECAS MEXICO SC DE RL DE CV														
2112-1-000196										\$3,060.00	\$0.00	\$0.00	\$3,060.00	Sin Movimiento
2112-1-000199										\$36,380.00	\$0.00	\$0.00	\$36,380.00	Sin Movimiento
2112-1-000206										\$4,877.80	\$0.00	\$0.00	\$4,877.80	Sin Movimiento
2112-1-000207										\$7,632.00	\$0.00	\$0.00	\$7,632.00	Sin Movimiento
2112-1-000208										\$0.03	\$0.00	\$0.00	\$0.03	Sin Movimiento
2112-1-000218										\$162,399.91	\$0.00	\$0.00	\$162,399.91	Sin Movimiento
2112-1-000220										\$3,236.35	\$0.00	\$0.00	\$3,236.35	Sin Movimiento
2112-1-000225										\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01	Sin Movimiento
2112-1-000241										\$9,048.00	\$0.00	\$0.00	\$9,048.00	Sin Movimiento
2112-1-000250										\$6,770.00	\$0.00	\$0.00	\$6,770.00	Sin Movimiento
2112-1-000269										\$5,600.00	\$0.00	\$0.00	\$5,600.00	Sin Movimiento
2112-1-000278										\$1,523.54	\$0.00	\$0.00	\$1,523.54	Sin Movimiento
2112-1-000283										-\$1,368.80	\$8,502.80	\$8,502.80	-\$1,368.80	Saldo Negativo
SOLUCIONES EMPRESARIALES C&T S A de C V														
2112-1-000287										\$1,797.67	\$0.00	\$0.00	\$1,797.67	Sin Movimiento
COEL S.A. DE C V														
2112-1-000303										\$0.00	\$0.00	\$2,505.60	\$2,505.60	Solo Incremento
2112-1-000312										\$367.60	\$35,440.02	\$35,440.02	\$367.60	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000324										\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000325										\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000326										\$1,068.00	\$0.00	\$0.00	\$1,068.00	Sin Movimiento
2112-1-000329										-\$144,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$144,000.00	Saldo Negativo
2112-1-000333										\$8.26	\$0.00	\$0.00	\$8.26	Sin Movimiento
2112-1-000334										\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01	Sin Movimiento
2112-1-000335										\$1,160.00	\$0.00	\$0.00	\$1,160.00	Sin Movimiento
2112-1-000338										\$3,480.00	\$0.00	\$0.00	\$3,480.00	Sin Movimiento
2112-1-000339										\$1,200.60	\$0.00	\$0.00	\$1,200.60	Sin Movimiento
2112-1-000342										\$7,830.00	\$0.00	\$0.00	\$7,830.00	Sin Movimiento
2112-1-000358										\$1,800.00	\$1,686.00	\$1,686.00	\$1,800.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000365										-\$17,032.00	\$16,762.00	\$16,762.00	-\$17,032.00	Saldo Negativo
2112-1-000366										\$7,482.00	\$0.00	\$0.00	\$7,482.00	Sin Movimiento
2112-1-000373										\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000374										\$1,392.00	\$0.00	\$0.00	\$1,392.00	Sin Movimiento
2112-1-000375										-\$74.98	\$0.00	\$0.00	-\$74.98	Saldo Negativo
2112-1-000376										\$18,792.00	\$0.00	\$0.00	\$18,792.00	Sin Movimiento



2112-1-000379		\$123,999.36	\$0.00	\$0.00	\$123,999.36	Sin Movimiento
2112-1-000397		\$75,000.00	\$0.00	\$0.00	\$75,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000406		\$23,200.00	\$0.00	\$0.00	\$23,200.00	Sin Movimiento
2112-1-000409		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	Saldo Negativo
2112-1-000421		\$8,352.00	\$0.00	\$0.00	\$8,352.00	Sin Movimiento
2112-1-000423		\$21,904.32	\$0.00	\$0.00	\$21,904.32	Sin Movimiento
2112-1-000437		\$1,028.00	\$0.00	\$0.00	\$1,028.00	Sin Movimiento
2112-1-000455		\$2,204.00	\$7,656.00	\$7,656.00	\$2,204.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000472		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00	Sin Movimiento
2112-2	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por...					
2112-2-000020		\$34,200.00	\$0.00	\$0.00	\$34,200.00	Sin Movimiento
2112-2-000036		\$290.00	\$0.00	\$0.00	\$290.00	Sin Movimiento
2112-2-000140	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	-\$0.01	\$31,092.00	\$31,092.00	-\$0.01	Saldo Negativo
2112-2-000153		\$986.00	\$0.00	\$0.00	\$986.00	Sin Movimiento
2112-2-000157		\$72,438.89	\$0.00	\$0.00	\$72,438.89	Sin Movimiento
2112-2-000278		\$3,817.68	\$0.00	\$0.00	\$3,817.68	Sin Movimiento
2112-2-000329		\$562,136.20	\$0.00	\$0.00	\$562,136.20	Sin Movimiento
2112-2-000373		-\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$5,000.00	Saldo Negativo
2112-2-000380	DICOTECH MAYORISTAS DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	-\$0.02	\$16,896.92	\$16,896.92	-\$0.02	Saldo Negativo
2112-2-000429		\$3,600.00	\$0.00	\$0.00	\$3,600.00	Sin Movimiento
2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2113-000070	MATERIALES PUENTE NEGRO DE COSIO S.A. DE C.V.	-\$6,716.90	\$0.00	\$0.00	-\$6,716.90	Saldo Negativo
2113-000086		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01	Saldo Negativo
2113-000143	MATERIALES RODRIGUEZ BAEZ S.A. DE C.V.	-\$3,903.41	\$0.00	\$0.00	-\$3,903.41	Saldo Negativo
2113-000156		\$461.99	\$0.00	\$0.00	\$461.99	sin Movimiento
2113-000165		\$802,747.11	\$0.00	\$0.00	\$802,747.11	sin Movimiento
2113-000176		-\$1.21	\$0.00	\$0.00	-\$1.21	Saldo Negativo
2113-000189		-\$607.10	\$0.00	\$0.00	-\$607.10	Saldo Negativo
2113-000200		\$13,800.54	\$0.00	\$0.00	\$13,800.54	Sin Movimiento
2113-000211		\$10,330.88	\$0.00	\$0.00	\$10,330.88	Sin Movimiento
2113-000220		\$26,463.29	\$0.00	\$0.00	\$26,463.29	Sin Movimiento
2113-000221	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	-\$6.00	\$0.00	\$0.00	-\$6.00	Saldo Negativo
2113-000241	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$1,025,246.50	\$0.00	\$0.00	\$1,025,246.50	Sin Movimiento
2113-000247		\$493.85	\$0.00	\$0.00	\$493.85	Sin Movimiento
2113-000251		-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02	Saldo Negativo
2113-000252		\$31,488.66	\$0.00	\$0.00	\$31,488.66	Sin Movimiento
2113-000262		\$48,016.17	\$0.00	\$0.00	\$48,016.17	Sin Movimiento
2113-000268	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y T.	\$2,038.83	\$0.00	\$0.00	\$2,038.83	Sin Movimiento
2113-000270		\$38,108.20	\$0.00	\$0.00	\$38,108.20	Sin Movimiento
2113-000302		\$37,174.03	\$0.00	\$0.00	\$37,174.03	Sin Movimiento



2113-000336			-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01	Saldo Negativo
2113-000368			-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01	Saldo Negativo
2113-000392			\$0.90	\$0.00	\$0.00	\$0.90	Sin Movimiento
2113-000417	ERASOLAR DE AGUASCALIENTES SA DE CV		-\$0.01	\$143,482.17	\$143,482.17	-\$0.01	Saldo Negativo
2113-000458			\$20.02	\$1,245,135.76	\$1,245,135.76	\$20.02	Mismo Saldo que Inicial
2113-6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL		-\$0.36	\$0.00	\$0.00	-\$0.36	Saldo Negativo
2113-6221	Contratistas por Obras Publicas por Pagar a Corto Plazo		\$27,107.18	\$0.00	\$0.00	\$27,107.18	Sin Movimiento
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO						
2115-4411	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		\$140,792.12	\$5,706,702.87	\$5,706,702.87	\$140,792.12	Mismo Saldo que Inicial
2115-4431	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		\$42,740.00	\$104,328.39	\$104,328.39	\$42,740.00	Mismo Saldo que Inicial
2115-4451	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		\$43,915.86	\$0.00	\$0.00	\$43,915.86	Sin Movimiento
2115-4811	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		\$2,202.95	\$0.00	\$0.00	\$2,202.95	Sin Movimiento
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO						
2117-01	RETENCIONES						
04/01/21 17	CASAS COMERCIALES						
2117-01-04-002	BIBLIOTERAPIA		\$1,824.00	\$0.00	\$0.00	\$1,824.00	Sin Movimiento
05/01/21 17	OTRAS RETENCIONES						
2117-01-05-002	5 AL MILLAR		\$40,810.48	\$0.00	\$0.00	\$40,810.48	Sin Movimiento
2117-02	CONTRUBUCIONES						
01/02/21 17	SHCP						
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS		\$8,042,296.26	\$0.00	\$1,692,954.64	\$9,735,250.90	Solo Incremento
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS		\$1,125.43	\$0.00	\$0.00	\$1,125.43	Sin Movimiento
2117-02-01-007	IVA HONORARIOS		\$667.06	\$0.00	\$0.00	\$667.06	Sin Movimiento
04/02/21 17	UAZ						
2117-02-04-001	5 % UAZ		\$186,242.79	\$0.00	\$0.00	\$186,242.79	Sin Movimiento
2120	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO						
2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO						
2121-0	FINANCIAMIENTOS						
2121-0-003			\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00	Sin Movimiento
2121-0-004			\$1,600.00	\$0.00	\$0.00	\$1,600.00	Sin Movimiento
2121-0-005			\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00	Sin Movimiento
2121-0-006			\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00	Sin Movimiento
2121-0-007			\$100.00	\$0.00	\$0.00	\$100.00	Sin Movimiento
2121-0-008			\$0.40	\$0.00	\$0.00	\$0.40	Sin Movimiento
2121-0-010			\$1,140.00	\$0.00	\$0.00	\$1,140.00	Sin Movimiento
2121-0-012			\$1,806.94	\$0.00	\$0.00	\$1,806.94	Sin Movimiento
2121-0-013			\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00	Sin Movimiento
2121-0-014			\$2,600.00	\$0.00	\$0.00	\$2,600.00	Sin Movimiento
2121-0-015			\$117.54	\$0.00	\$0.00	\$117.54	Sin Movimiento
2121-0-018	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VILLA GONZALEZ ORTEGA		\$90,000.00	\$0.00	\$0.00	\$90,000.00	Sin Movimiento
2131	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA						



2131-2	Porción a CP de los Préstamos de la Deuda Pública Interna					
2131-2-9111	Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	\$223,345.92	\$0.00	\$0.00	\$223,345.92	Saldo Negativo
2190	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO					
2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES					
2199-01	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS					
2199-01-001	FONDO III	\$525,000.00	\$0.00	\$0.00	\$525,000.00	Sin Movimiento
2199-01-002	GASTO CORRIENTE	\$12,197.15	\$0.00	\$0.00	\$12,197.15	Sin Movimiento
2199-01-003	FONDO IV	\$1,363,402.08	\$0.00	\$0.00	\$1,363,402.08	Sin Movimiento
2199-01-004	RAMO 20	\$114,000.00	\$0.00	\$0.00	\$114,000.00	Sin Movimiento
2199-01-005	CONAGUA	\$304,745.00	\$0.00	\$0.00	\$304,745.00	Sin Movimiento
2200	PASIVO NO CIRCULANTE					
2230	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO					
2233	PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO					
2233-9111	Préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo	\$275,372.77	\$0.00	\$0.00	\$275,372.77	Sin Movimiento

Incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2020.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/55-008 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas del Pasivo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2020; se realice los procedimientos y acciones necesarias tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos registrados de cuentas por pagar, proveedores y/o préstamos, para su pago, así como el entero de Impuestos y retenciones; además, en los casos procedentes, previa autorización de Cabildo, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, respaldados con la documentación que respalde y justifique dichos ajustes; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas a las cuentas de pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores y que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones; referidos en el **Resultado RP-08, Observación RP-08**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, y notificado al H. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, en fecha 29 de septiembre de 2021 y recibido por la [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, relativa al análisis del auxiliar contable del pasivo, con saldos provenientes



de ejercicios anteriores y que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-20/55-008-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/55-008-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, que respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2020; se realicen las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

Lo anterior en cumplimiento con la normatividad aplicable para ello y referida en el **Resultado RP-08, Observación RP-08**, además del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2020".

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-09

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO*	31/08/2020	31/08/2020	N A
FEBRERO*	31/08/2020	31/08/2020	N A
MARZO*	31/08/2020	31/08/2020	N A
PRIMER TRIMESTRE*	31/08/2020	31/08/2020	N A
ABRIL*	31/08/2020	31/08/2020	N A
MAYO*	31/08/2020	31/08/2020	N A
JUNIO*	31/08/2020	31/08/2020	N A
SEGUNDO TRIMESTRE*	31/08/2020	31/08/2020	N A
JULIO	30/08/2020	06/01/2021	129
AGOSTO	30/09/2020	06/01/2021	98
SEPTIEMBRE	30/10/2020	06/01/2021	68
TERCER TRIMESTRE	30/10/2020	06/01/2021	68
OCTUBRE	30/11/2020	21/01/2021	52
NOVIEMBRE	30/12/2020	21/01/2021	22
DICIEMBRE	30/01/2021	09/02/2021	10
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2021	09/02/2021	10

*El plazo legal fue recorrido, atendiendo al ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, PROGRAMÁTICA, CONTABLE-FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ANTE LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19), publicado en el PERIÓDICO OFICIAL ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO Núm. 64 el 8 de agosto de 2020.



Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/55-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en virtud de que el Ente Fiscalizado, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes al ejercicio fiscal 2020; como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116, fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas, relativas a la presentación extemporánea de los informes Contable Financieros; de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021 y notificado al H. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, en fecha 29 de septiembre de 2021, recibido por la [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

Derivado que el municipio de Villa González Ortega, Zac; entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en el **Resultado RP-11, Observación RP-09**, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo; incumpliendo con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los [REDACTED]

[REDACTED] todos los anteriores del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no analizar, evaluar, aprobar y en su caso enviar de manera oportuna a la Auditoría Superior del Estado los informes Contables Financieros (mensual y de avance de gestión financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, en tiempo, forma y de acuerdo a la normatividad vigente, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III, V, y XXXII, 86 primer párrafo, fracciones III y XIV; 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2020.



Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/55-009-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-10

Mediante oficio número 3490001400100/017/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, suscrito por la [REDACTED] Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta detalle de adeudos de municipios, por concepto de cuotas obrero patronales, retiro, cesantía y vejez, accesorios (recargos y multas) y actualizaciones al 31 de diciembre del 2020, dentro del cual se encuentra el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, con un adeudo por la cantidad de \$24,954,445.22, de lo anterior, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la regularización de dicho adeudo, además, se verificó que al 31 de diciembre de 2020, no fue registrado contablemente en el SAACG.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/55-010 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado, que respecto al adeudo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a cargo del municipio de Villa González Ortega, Zac., por concepto de cuotas obrero patronales, actualizaciones, multas y recargos, por la cantidad de \$24,954,445.22, al 31 de diciembre de 2020; se realicen los pagos correspondientes para regularizar el adeudo y en su caso, se realicen las aclaraciones correspondientes con el Instituto, con la finalidad de corregir y/o desvirtuar dicho saldo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas, relativas al adeudo del Municipio con el IMSS, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021 y notificado al H. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, en fecha 29 de septiembre de 2021, recibido por la C.



ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida, relativas al adeudo del Municipio con el IMSS, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-20/55-010-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/55-010-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, que respecto al adeudo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a cargo del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, por concepto de cuotas obrero patronales, actualizaciones, multas y recargos, por la cantidad de \$24,954,445.22, al 31 de diciembre de 2020; se realicen los pagos correspondientes para liquidar el adeudo y/o en su caso, se realicen las aclaraciones correspondientes con el Instituto, con la finalidad de corregir y/o desvirtuar dicho saldo, referido en el **Resultado RP-12, Observación RP-10**.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

De acuerdo al oficio No. D.G. /301/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, suscrito por e [REDACTED] irigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual informa de los adeudos con el Sistema Estatal DIF (SEDIF), por concepto de Cuotas de Recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria, al 31 de diciembre de 2020, se reporta que para el caso del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, se tiene un saldo por la cantidad de \$46,164.00, como detalla en el siguiente cuadro:

SALDOS AL 31/12/2020	
ADMINISTRACIÓN 2018-2021	\$ 46,164.00

De lo anterior, el Municipio no presentó documentos probatorios que aclaren o desvirtúen la procedencia de dicho adeudo reportado por el Sistema Estatal DIF; así como evidencia documental de su registro contable como Pasivo y los pagos realizados para la regularización de dicho adeudo.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/55-011 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, regularizar el adeudo por concepto de cuotas de recuperación del programa de asistencia alimentaria, reportado por el SEDIF, al 31 de diciembre de 2020; que asciende a un monto de \$46,164.00 y/o en su caso, realizar las aclaraciones correspondientes con dicha dependencia para conciliar las cifras reportadas por la misma, con la finalidad de corregir y/o desvirtuar dicho saldo.



DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas relativas al adeudo del municipio con el DIF Estatal, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021 y notificado al H. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, en fecha 29 de septiembre de 2021, recibido por la C.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida, relativas al adeudo del municipio con el DIF Estatal, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-20/55-011-01 Recomendación.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/55-011-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, regularizar el adeudo por concepto de cuotas de recuperación del programa de asistencia alimentaria, reportado por el SEDIF al 31 de diciembre de 2020; que asciende a un monto de \$46,164.00 y/o en su caso, realizar las aclaraciones correspondientes con dicha dependencia para conciliar las cifras reportadas por la misma, con la finalidad de corregir y/o desvirtuar dicho saldo, referido en el **Resultado RP-13, observación RP-11.**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-12

De conformidad a las resoluciones dictadas que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, por la cantidad de \$17,657,657.82, mismos que fueron notificados, al Ente Fiscalizado, en las fechas señaladas en el recuadro siguiente, con el fin de proceder el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución; de los cuales no se presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término de dicho Procedimiento, durante el 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020.

Cabe señalar, además que en dicho periodo prescribieron los Créditos Fiscales con No. de Procedimiento ASE-PFRR-51/2013 y ASE-PFRR-012/2014 por las cantidades de \$76,463.45 y \$2,355,445.47, respectivamente, ocasionando un probable daño en contra de la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior, se detalla enseguida:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	Villa González Ortega	2009	ASE-PFRR-51/2013	\$76 463.45	[REDACTED]	Resolución de fecha 05-feb-15 Notificado Municipio 19-feb-15 PL 02-05-465/2015



						PL 02-05-466/2015 PL 02-05-467/2015	
						Resolución de fecha	
						21-abr-15	
						Notificado Municipio	
						15-jul-15	
2	Villa González Ortega	2011	ASE-PFRR-012/2014	\$2,355,445.47		PL 02-05-2168/2015 PL 02-05-2169/2015 PL 02-05-2170/2015	21/04/2020
		SUBTOTAL (CRÉDITOS FISCALES PRESCRITOS EN 2020)		\$2,431,908.92			
						Resolución de fecha	
						05-abr-16	
3	Villa González Ortega	2012	ASE-PFRR-017/2015	\$9,415,046.34		Municipio notificado 03-may-16 PL 02-05-1205/2016 PL 02-05-1206/2016 PL 02-05-1207/2016	05/04/2021
						Resolución de fecha	
						12-sep-16	12/09/2021
4	Villa González Ortega	2013	ASE-PFRR-92/2015	\$3,117,585.12		Se notificó al municipio 10-nov-16 PL 02-05-3359/2016 PL 02-05-3360/2016 PL 02-05-3361/2016	
						Resolución de fecha	
						10-ago-20	
5	Villa González Ortega	2014	ASE-PFRR-010/2017	\$2,693,117.44		Se notificó al municipio 13-oct-20 PL 02-08-2502/2020	10/08/2025



						PL 02-08-2503/2020	
						PL 02-08-2504/2020	
					TOTAL DE CREDITOS FISCALES.	\$17,657,657.82	

Es importante mencionar que respecto a los Créditos Fiscales que prescribieron en el ejercicio 2020, también fueron observados en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, conforme al Resultado RP-06, Observación RP-06, además, en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, conforme al Resultado RP-22, Observación RP-20; lo anterior, de acuerdo a los Informes Generales Ejecutivos correspondientes, mismos que fueron notificados al Ente Fiscalizado, en fecha 27 de mayo de 2021 y 24 de junio de 2020, respectivamente.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/55-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, derivado a que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 5 (cinco) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-51/2013, ASE-PFRR-012/201, ASE-PFRR-017/2015, ASE-PFRR-92/2015 y ASE-PFRR-010/2017, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originado además que se prescribiera los créditos fiscales identificados con los números ASE-PFRR-51/2013 y ASE-PFRR-012/2014 por las cantidades de \$76,463.45 y \$2,355,445.47, respectivamente, lo que causó un daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021 y notificado al H. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, en fecha 29 de septiembre de 2021, recibido por la [REDACTED].

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

A) La cantidad de \$2,431,908.92, que corresponde a dos Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, marcado con el número de procedimiento ASE-PFRR-51/2013, por la cantidad de \$76,463.45 y ASE-PFRR-012/2014 por la cantidad de \$2,355,445.47, los cuales prescribieron en fechas del 06/02/2020 y 21/04/2020 respectivamente, en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que



demuestre la recuperación; de dichos créditos fiscales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, relativas al Procedimiento Administrativo de Ejecución para el cobro de los mismos, lo que causo un probable daño a la Hacienda Pública Municipal.

Es importante mencionar que los Créditos Fiscales que preinscribieron en ejercicio fiscal 2020, también fueron observados en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2019, conforme al **Resultado RP-06, Observación RP-06**, incluido en el Informe General Ejecutivo, además, en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, conforme al **Resultado RP-22, Observación RP-20**, mismos que fueron notificados al Ente Fiscalizado, en fechas 27 de mayo de 2021 y 24 de mayo de 2020, respectivamente.

Cabe señalar que durante el proceso de Solventación, el municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos antes descritos y observados.

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 11, 12, 13, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio 2020.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, ya que no vigilaron, en su caso realizaron las acciones para la recuperación de créditos fiscales, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, de los créditos identificados con los números **ASE-PFRR-51/2013** y **ASE-PFRR-012/2014** por la cantidad de **2,431,908.92**, originando con ello que prescribieran en las fechas 6 de febrero de 2020 y 21 de abril de 2020, lo que se presume causó daño a la Hacienda Pública Municipal, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 101 y 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) En virtud de que el ente fiscalizado no presento evidencia documental que demostrara las acciones realizadas para la recuperación de los créditos fiscales que se señalan en el recuadro que contiene el **Resultado RP-14 Observación RP-12**, marcados con los números de procedimientos ASE-PFRR-017/2015, ASE-PFRR-92/2015 y ASE-PFRR-010/2017, relativo al inicio, proceso y/o término de los Procedimientos Administrativos de Ejecución para su recuperación.

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 11, 12, 13, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio 2020.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 101 y 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-20/55-012-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

RP-20/55-012-02 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

RP-20/55-012-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que, respecto a los Créditos Fiscales números de procedimiento **ASE-PFRR-017/2015** y **ASE-PFRR-92/2015** por las cantidades de \$9,415,046.34 y \$3,117,585.12 respectivamente, se haya iniciado y concluido el procedimiento administrativo de ejecución, con el fin de que se haya recuperado las cantidades señaladas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RP-20/55-012-04 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, que de las resoluciones dictadas que contienen Pliego de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, y que no han prescrito, realice las acciones encaminadas a la recuperación, y proceder al cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del crédito fiscal con número **ASE-PFRR-010/2017**, referido en el **Resultado RP-14, Observación RP-12**.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-13

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando cabe señalar que cuando el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se determina la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2019 (105.346) en relación con el mes de noviembre 2018 (102.30300), resultando un efecto inflacionario de 2.97% que sumado a un 3.00% de incremento, resultaría una tasa real de 5.97%.

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 (publicada el 10 de septiembre de 2019) estima una tasa de crecimiento negativo del Producto Interno Bruto de -2.1%, por lo que se deberá considerar un crecimiento real igual a cero, solo el 2.97% de la inflación y representaría el tope de incremento



presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados y detallados en el cuadro que antecede:

CUE NTA	NOMBRE DE LA CUENTA	2019			2020			VARIACIÓN ANUAL			INFLA CIÓN (NOV 19/ NOV 18)	3% RE AL	PIB RE AL	VAL OR MI NI MO	DIFERE NCIA MODIFI CADO
		EGRES O APROB ADO	AMPLIACI ONES/ REDUCCI ONES	EGRES O MODIFI CADO	EGRES O APROB ADO	AMPLIACI ONES/ REDUCCI ONES	EGRES O MODIFI CADO	EGRES O APROB ADO	AMPLIACI ONES/ REDUCCI ONES	EGRES O MODIFI CADO					
1000	INCREMENTO EN SERVICIOS PERSONALES SIN INCLUIR EL MONTO POR SENTENCIAS LABORALES DEFINITIVAS	17,543,919.22	8,473,613.04	26,017,532.26	##### ####	898,411.40	##### ####	60.88%	-89.40%	11.94%	2.97%	5.97%	2.10%	2.10%	8.97%
1523	LAUDOS LABORALES	-	474,832.30	474,832.30	400,000.00	142,855.00	542,855.00	100.00%	-69.91%	14.33%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	11.36%
1000	SERVICIOS PERSONALES	17,543,919.22	8,948,445.34	26,492,364.56	##### ####	1,041,266.40	##### ####	63.16%	-88.36%	11.98%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	9.01%
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	9,423,330.63	6,275,633.37	15,698,964.00	##### ####	1,422,295.00	##### ####	63.49%	-77.34%	7.20%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	4.23%
1110	DIETAS	1,863,917.50	60,546.50	1,924,464.00	1,922,400.00	498,066.60	2,420,466.60	3.14%	722.62%	25.77%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	22.80%
1111	DIETAS	1,863,917.50	60,546.50	1,924,464.00	1,922,400.00	498,066.60	2,420,466.60	3.14%	722.62%	25.77%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	22.80%
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	7,559,413.13	6,215,086.87	13,774,500.00	##### ####	924,228.40	##### ####	78.37%	-85.13%	4.60%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	1.63%
1131	SUELDOS BASE	7,559,413.13	6,215,086.87	13,774,500.00	##### ####	924,228.40	##### ####	78.37%	-85.13%	4.60%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	1.63%
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	2,892,922.19	1,543,806.56	4,436,728.75	3,760,080.00	51,000.00	3,811,080.00	29.98%	-96.70%	-14.10%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-17.07%
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	2,892,922.19	1,543,806.56	4,436,728.75	3,760,080.00	51,000.00	3,811,080.00	29.98%	-96.70%	-14.10%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-17.07%
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	2,892,922.19	1,537,997.76	4,430,919.95	3,760,080.00	-	3,760,080.00	29.98%	-100.00%	-15.14%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-18.11%
1222	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	-	5,808.80	5,808.80	-	51,000.00	51,000.00	0.00%	777.98%	777.98%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	775.01%
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,322,194.62	887,959.19	5,210,153.81	2,788,150.34	776,558.18	3,564,708.52	-35.49%	-12.55%	-31.58%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-34.55%
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	-	-	-	40,000.00	-	40,000.00	100.00%	0.00%	100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	97.03%



1311	PRIMA QUINCENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	-	-	-	40,000.00	-	40,000.00	100.00%	0.00%	100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	97.03%
1320	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,322,194.62	887,959.19	5,210,153.81	2,748,150.34	776,558.18	3,524,708.52	-36.42%	-12.55%	-32.35%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-35.32%
1321	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	946,477.52	48,879.75	897,597.77	557,534.54	16,538.00	574,072.54	-41.09%	-133.83%	-36.04%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-39.01%
1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3,375,717.10	936,838.94	4,312,556.04	2,090,615.80	760,020.18	2,850,635.98	-38.07%	-18.87%	-33.90%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-36.87%
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	-	-	-	100,000.00	-	100,000.00	100.00%	0.00%	100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	97.03%
1340	COMPENSACIONES	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-2.97%
1341	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-2.97%
1400	SEGURIDAD SOCIAL	553,000.00	241,291.32	311,708.68	5,268,414.92	1,347,562.78	3,920,852.14	852.70%	458.48%	1157.86%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	1154.89%
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	500,000.00	244,886.08	255,113.92	2,693,533.80	760,020.18	1,933,513.62	438.71%	210.36%	657.90%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	654.93%
1412	APORTACIONES AL IMSS	500,000.00	244,886.08	255,113.92	2,693,533.80	760,020.18	1,933,513.62	438.71%	210.36%	657.90%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	654.93%
1420	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	-	-	-	901,745.88	-	901,745.88	100.00%	0.00%	100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	97.03%
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	-	-	-	901,745.88	-	901,745.88	100.00%	0.00%	100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	97.03%
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	-	-	-	1,623,135.24	587,542.60	1,035,592.64	100.00%	100.00%	100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	97.03%
1431	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	-	-	-	360,698.64	-	360,698.64	100.00%	0.00%	100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	97.03%
1432	CUOTAS AL RCV	-	-	-	1,262,436.60	587,542.60	674,894.00	100.00%	100.00%	100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	97.03%
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	53,000.00	3,594.76	56,594.76	50,000.00	-	50,000.00	-5.66%	-100.00%	-11.65%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-14.62%
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	53,000.00	3,594.76	56,594.76	50,000.00	-	50,000.00	-5.66%	-100.00%	-11.65%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-14.62%
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	333,571.78	471,237.54	804,809.32	1,401,915.18	48,400.00	1,450,315.18	320.27%	-89.73%	80.21%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	77.24%
1520	INDEMNIZACIONES	-	474,832.30	474,832.30	1,006,915.18	-	1,006,915.18	100.00%	-100.00%	112.06%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	109.09%



1521	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO	-	-	-	90,000.00	-	90,000.00	100.00%	0.00%	100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	97.03%
1522	LIQUIDACIONES	-	-	-	516,915.18	142,855.00	374,060.18	100.00%	100.00%	100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	97.03%
1523	LAUDOS LABORALES	-	474,832.30	474,832.30	400,000.00	142,855.00	542,855.00	100.00%	-69.91%	14.33%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	11.36%
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	93,571.78	3,594.76	89,977.02	90,000.00	100,000.00	190,000.00	-3.82%	-2881.83%	111.17%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	108.20%
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	93,571.78	3,594.76	89,977.02	90,000.00	100,000.00	190,000.00	-3.82%	-2881.83%	111.17%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	108.20%
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	240,000.00	-	240,000.00	305,000.00	51,600.00	253,400.00	27.08%	#DIV/0!	5.58%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	2.61%
1596	BONO DE DESPENSA	240,000.00	-	240,000.00	240,000.00	-	240,000.00	0.00%	0.00%	0.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-2.97%
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	-	-	-	65,000.00	51,600.00	13,400.00	100.00%	100.00%	100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	97.03%
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	18,900.00	11,100.00	30,000.00	-	90,576.00	90,576.00	100.00%	716.00%	201.92%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	198.95%
1710	ESTÍMULOS	18,900.00	11,100.00	30,000.00	-	90,576.00	90,576.00	100.00%	716.00%	201.92%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	198.95%
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	18,900.00	11,100.00	30,000.00	-	90,576.00	90,576.00	100.00%	716.00%	201.92%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	198.95%

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2020 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 11.94%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 2.97%, en un 8.97% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Cabe señalar que para el cálculo del incremento en Servicios Personales no se tomó en cuenta el importe de la partida 1523 Laudos Laborales, toda vez que se consideró lo establecido en los artículos 10 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 segundo párrafo de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativo al monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/55-013 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villa González Ortega, Zac., específicamente a la Tesorería Municipal, respecto al incremento para el ejercicio del presupuesto en el rubro de Servicios Personales, establecer un límite que no sobrepase el porcentaje menor resultante de comparar la tasa que Zacatecas, específicamente a la Tesorería represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando; y en este último caso, si la variación real proyectada para dicho ejercicio resultara negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Asimismo, considerar que, tratándose de trabajadores de salario mínimo, éstos deberán ajustarse a lo determinado por la comisión correspondiente.



Lo anterior, con la finalidad de observar lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 primer párrafo, fracción 1, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas, relativas al incremento en el rubro de Servicios Personales, que fue una tasa del 5.7%; de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021 y notificado al H. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, en fecha 29 de septiembre de 2021, recibido por la [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida, relativas al incremento en el rubro de Servicios Personales, que fue una tasa del 5.7%; por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-20/55-013-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/55-013-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, respecto al incremento para el ejercicio del presupuesto en el rubro de Servicios Personales, establecer un límite que no sobrepase el porcentaje menor resultante de comparar la tasa que Zacatecas, específicamente a la Tesorería represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando; y en este último caso, si la variación real proyectada para dicho ejercicio resultara negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Asimismo, considerar que, tratándose de trabajadores de salario mínimo, éstos deberán ajustarse a lo determinado por la comisión correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de observar lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 primer párrafo, fracción 1, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, referido en el Resultado **RP-15, Observación RP-13**.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-14

Según el Convenio de Anticipo de Recursos a Cuenta de las Participaciones celebrado entre la Secretaría de Finanzas con el municipio mediante el cual la entidad solicitó recursos anticipados que le corresponden para el ejercicio fiscal 2021 por el orden de \$2,500,0000.00, importe que al ser corroborado en los registros contables, se verificó que se presenta un saldo al cierre del ejercicio en la cuenta 2121-0-001 GODEZAC, por la cantidad de \$2,029,862.85, determinándose una diferencia no registrada por -\$470,137.15, misma que representa un -19%, por lo que no se refleja la situación financiera real del municipio.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.



ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/55-014 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas deberán estar alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo, tomando en consideración las necesidades de administración financiera de la entidad, así como las de control y fiscalización por lo que las listas de cuentas deberán estar aprobadas por la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda. Así mismo, llevar el correcto manejo de la contabilidad y el registro de operaciones de pasivo a corto plazo, para dar cumplimiento a lo citado en los artículos 6 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 103 primer párrafo, fracciones I y II, 216 y 217 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y el Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas, relativas a la diferencia no registrada contablemente en el adelanto de Participaciones; de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021 y notificado al H. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, en fecha 29 de septiembre de 2021, recibido por la [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida, relativas a la diferencia no registrada contablemente en el adelanto de Participaciones, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-20/55-014-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/55-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas deberán estar alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo, tomando en consideración las necesidades de administración financiera de la entidad, así como las de control y fiscalización por lo que las listas de cuentas deberán estar aprobadas por la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda. Así mismo, llevar el correcto manejo de la contabilidad y el registro de operaciones de pasivo a corto plazo, para dar cumplimiento a lo citado en los artículos 6 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 103 primer párrafo, fracciones I y II, 216 y 217 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, referido en el Resultado **RP-16, Observación RP-14**.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

N/A

ACCIÓN PROMOVIDA:

Recomendación



DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

No Contestadas

ANÁLISIS Y RESULTADO

El ente auditado no dio contestación a las Acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado consistentes en **Recomendaciones** de éste documento, tal como lo establece el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice "...Presentado el Informe Individual la Auditoría Superior del Estado contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación, para notificarlo a las Entidades fiscalizadas así como las acciones y recomendaciones que de él deriven, para que dentro del término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación respectiva, presenten la información y documentación que consideren pertinente para solventar las acciones promovidas.

Por lo que existe incumplimientos a las atribuciones de los [REDACTED] C [REDACTED] ambos a partir del 15 de septiembre de 2021 ya que no coordinaron ni supervisaron que se hayan atendido los las Recomendaciones emitidos por la Auditoría Superior del Estado, incumpliendo con sus obligaciones conferidos en los artículos 80 primer párrafo, fracción III, 84 primer párrafo, fracción I, 194 segundo párrafo, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/55-015 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$2,431,918.92



**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A RECURSOS FEDERALES**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

De la revisión realizada a aplicación de los recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2020, los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria número 0114555520, aperturada a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, ante el Grupo Financiera BBVA Bancomer S.A, así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-03-012 identificada contablemente como "FONDO III 2020", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que dentro de la vertiente de Mejoramiento a la Vivienda se programó la acción núm. 408004 denominada "Adquisición de calentadores solares para personas de bajos recursos primera etapa", por un monto de \$734,400.00, por lo cual, se realizaron varias erogaciones mediante transferencias bancarias por dicho importe; lo anterior, se detalla enseguida:

DATOS SEGÚN SAACG						DATOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO			
NUM. DE PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE/ FOLIO	IMPORTE DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	UN. DE CHEQUE Y/O TRASFERENCIA	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO RFC DE LA CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO DEL CHEQUE Y/O TRASFERENCIA
C00485	07/05/2020	[REDACTED]	TRANSFERENCIA BANCARIA	\$624,000.00	GP Folio: 207 (130 CALENTADORES SOLARES PARA PERSONAS DE BAJOS RECURSOS GP Folio: 207)	\$624,000.00	TRANSFERENCIA BANCARIA	07/05/2020	SPEI ENVIADO BANORTE [REDACTED]
C00566	02/06/2020	[REDACTED]	TRANSFERENCIA BANCARIA	\$110,400.00	GP Folio: 254 (23 CALENTADORES SOLARES 10 TUBOS ECOTEMPER GP Folio: 254)	\$110,400.00	TRANSFERENCIA BANCARIA	02/06/2020	SPEI ENVIADO BANORTE [REDACTED]
TOTAL:						\$734,400.00			

De lo anterior el municipio presentó el expediente unitario número 408004, que contiene documentación relativa a listados de beneficiarios, formularios básicos, solicitudes de apoyo, actas de entrega-recepción de calentador solares, comprobantes de domicilio e identificaciones oficiales de beneficiarios, entre otras.

Sin embargo, en dicho expediente no se presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados; como lo es, entre otra, la siguiente: órdenes de pago, comprobantes de transferencias bancarias, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como la documentación técnica relativa a la planeación, programación, proceso de adjudicación para la adquisición de los Calentadores Solares.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.



ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/55-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por las erogaciones que se realizaron de la cuenta bancaria número 0114555520, aperturada a nombre del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada ante el Grupo Financiera BBVA Bancomer S.A, mediante transferencias bancarias por un monto total de **\$734,400.00**, para "Adquisición de calentadores solares para personas de bajos recursos primera etapa"; como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede; presentando el expediente unitario número 408004, que contiene documentación relativa a listados de beneficiarios, formularios básicos, solicitudes de apoyo, actas de entrega-recepción de calentador solares, comprobantes de domicilio e identificaciones oficiales de beneficiarios, entre otras; sin embargo, en dicho expediente no se presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados; como lo es, entre otra, la siguiente: órdenes de pago, comprobantes de transferencias bancarias, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como la documentación técnica relativa a la planeación, programación, proceso de adjudicación para la adquisición de los Calentadores Solares. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 19, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 196, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas relativas a las erogaciones con recursos de Fondo III para la adquisición de Calentadores solares, sin presentar la documentación financiera y la relativa a la planeación, programación, proceso de adjudicación para la adquisición de los Calentadores Solares; de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021 y notificado al H. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, en fecha 29 de septiembre de 2021, recibido por la [REDACTED] c [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

La cantidad de **\$734,400.00**, que corresponde a erogaciones realizadas mediante la cuenta bancaria número 0114555520, aperturada a nombre del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A, mediante transferencias bancarias, de concepto "Adquisición de calentadores solares para personas de bajos recursos primera etapa"; a favor del C. Falisto Hernández García, de las cuales se presentó listados de beneficiarios, formularios básicos, solicitudes de apoyo, actas de entrega-recepción de calentador solares, comprobantes de domicilio e identificaciones oficiales de beneficiarios, entre otras, por la cantidad ya citada, como se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-01, Observación RF-01**.

Sin embargo, en dicho expediente no se integró el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados; como lo es, entre otra, la siguiente: órdenes de pago, comprobantes de transferencias bancarias, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como la documentación técnica relativa a la planeación, programación, proceso de adjudicación para la adquisición de los Calentadores Solares.



Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los C([REDACTED])

[REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, al realizar erogaciones sin verificar y/o en su caso integra al expediente unitario de la obra denominada "Adquisición de calentadores solares para personas de bajos recursos primera etapa", evidencia documental antes descrita, no atendiendo lo dispuesto en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII, XXVII y XXX, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI y XV, 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/55-001-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

De la revisión documental efectuada a los recursos federales correspondientes a (Fondo III) (FONDO IV) y Otros Fondos y Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2020, se conoció que el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas; no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); toda vez que no presentó la siguiente información:

- Evidencia de la generación y publicación de la información financiera del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público, artículo 56 de la LGCG.

Cabe señalar que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo 3...enos trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.



•Evidencia documental de haber informado de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 de la LGCG.

De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber publicado los informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate art. 107 de la LFPRH).

Conforme a lo señalado en el artículo 72 de LGCG, dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;
- II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables;
- III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y
- IV. La demás información a que se refiere el Capítulo IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar, que respecto a los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los informes deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

•Falta de evidencia documental del envío al Gobierno del Estado de la información sobre la aplicación de los recursos del Fondo III, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LGCG.

•No exhibió evidencia de haber difundido en su página de Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 76 de la LGCG.

•Observando lo establecido en el artículo 56 de la LGCG, no presentó evidencia de haber publicado e incluir en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LGCG, lo siguiente:

- I. Tipo de obligación;
- II. Fin, destino y objeto;
- III. Acreedor, proveedor o contratista;
- IV. Importe total;
- V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos;
- VI. Plazo.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.



ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/55-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, el erario público Municipal, debido a que el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de Información, respecto de los recursos federales transferidos al municipio en el ejercicio 2020. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116, fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 46, 47, 56, 58, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 37, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas relativas a la falta de cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de Información, respecto de los recursos federales transferidos al municipio en el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021 y notificado al H. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, en fecha 29 de septiembre de 2021, recibido por la C [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Derivado que el municipio no presentó información respectiva que evidencie el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, correspondientes a (Fondo III y Fondo IV) y Otros Fondos y Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2020, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 56, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Cabe señalar que durante el proceso de Solventación, el municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los [REDACTED]

[REDACTED] no presentaron documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Transparencia y Difusión de la información respecto a los recursos federales transferidos al municipio tal como se señala en los artículos 56, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; incumpliendo con sus facultades y atribuciones conferidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXXII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracción II, VIII y XXVI, 107, 109 primer párrafo fracciones V, 129 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/55-002-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en vigor.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$734,400.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-02, Observación OP-01

Para la obra "Construcción de banquetas de concreto hidráulico y boca tormenta en avenida Juárez en comunidad Bajo de San Nicolas", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), se aprobó un monto de \$809,664.51 según consta en el informe de avances físicos financieros al 31 de diciembre de 2020, presentados por el Ente Fiscalizado, en la Cédula de Información Básica, así como en la autorización de la obra mediante Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 20 de febrero de 2020; para la ejecución de los conceptos siguientes:

1. Limpieza, trazo y nivelación de 1,089.20 m² de terreno;
2. Retiro de 197.84 m³ de material de terreno existente para formación de cajón para recibir material de banco;
3. Acarreo de 225.20 m³ en camión de volteo de material producto de las excavaciones hacia dentro y/o fuera de la obra;
4. Relleno y compactación de 148.38 m³ de material inerte de banco autorizado (tepetate) con medios mecánicos en capas de 10 cm;
5. Piso para pavimento de 989.22 m² de concreto hidráulico F'C=250 kg/cm² de 15 cm de espesor, acabado pulido rayado, volteador en perímetro, cuadros de 3.00X3.00 m;
6. Corte y demolición de 13.50 m³ de piso de concreto existente en pavimento y banqueta;
7. Excavación de 105.27 m³ en terreno para formación de zanja de 80 cm;
8. Construcción de 56.00 m² de boca de tormenta de 0.80 hasta 1.00 m de profundidad y 0.80 m de ancho;
9. Piso de 69.60 m² de concreto hecho en obra F'C=150 kg/cm² de 10 cm de espesor, acabado pulido rayado, volteador en perímetro;
10. Rejilla, 220.00 kg, con marco y contramarco en sección de 4.00X0.80 m a base de ángulo de 2"X1/4" y de solera de 2"X1/4", conexión a drenaje pluvial;



11. Excavación de 13.86 m³ en terreno para formación de cajón;
12. Mampostería de 7.68 m³ a base de piedra de la región, asentado con mortero cemento-arena en proporción de 1:4;
13. Relleno y compactación de 13.86 m³ de material inerte de banco autorizado (tepetate) con medios mecánicos en capas de 10 cm;
14. Guarnición de 71.10 metros a base de concreto hidráulico de F'c=150 kg/cm², armada con varilla horizontal de 3/8", sujetos a varillas de 3/8" verticales de 0.40 cm @ 1.50 m de distancia, en sección de 10X30 cm de altura, pintura de tráfico según especificaciones; y
15. Banqueta de 92.43 m² de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm² de 12 cm de espesor, acabado pulido rayado, volteador en perímetro, corte de cuadros a cada 3.00 m.
16. Limpieza general de 1,089.20 m² al final de la obra.

Derivado de la revisión documental, se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa a la contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número MVG-DES-OBR-F III-16-2020, de fecha 29 de mayo de 2020, por un monto de \$809,664.51 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 1 de junio al 31 de agosto de 2020, se otorgó un anticipo de \$192,020.70; el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020).

El referido contrato fue firmado por parte del municipio por los(as) [REDACTED]

J.
M.
S.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$809,664.41, de la cuenta bancaria número 0114355520 de la institución bancaria "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A." soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Cuadro -01A

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro anterior fueron expedidos por la Contratista [REDACTED] correspondientes al pago de las estimaciones No. 1, 2 y 3; firmadas por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social para el pago de los recursos referidos, ante la Tesorería Municipal; misma que fue validada por los CC. [REDACTED] Supervisor de Obra.

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Durante la revisión física realizada el día 25 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró la obra operando y realizados los conceptos y volúmenes de trabajo siguientes:

1. Relleno y compactación de 148.38 m³ de material inerte de banco autorizado (tepetate) con medios mecánicos en capas de 10 cm;
2. Piso para pavimento de 940.00 m² de concreto hidráulico F'c=250 kg/cm² de 15 cm de espesor, acabado pulido rayado, volteador en perímetro, cuadros de 3.00X3.00 m;
3. Corte y demolición de 13.50 m³ de piso de concreto existente en pavimento y banqueta;
4. Construcción de 56.00 m² de boca de tormenta de 0.80 hasta 1.00 m de profundidad y 0.80 m de ancho;
5. Piso de 69.60 m² de concreto hecho en obra F'c=150 kg/cm² de 10 cm de espesor, acabado pulido rayado, volteador en perímetro;
6. Rejilla, 220.00 kg, con marco y contramarco en sección de 4.00X0.80 m a base de ángulo de 2"X1/4" y de solera de 2"X1/4", conexión a drenaje pluvial;
7. Guarnición de 71.10 metros a base de concreto hidráulico de F'c=150 kg/cm², armada con varilla horizontal de 3/8", sujetos a varillas de 3/8" verticales de 0.40 cm @ 1.50 m de distancia, en sección de 10X30 cm de altura, pintura de tráfico según especificaciones;
8. Banqueta de 92.43 m² de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm² de 12 cm de espesor, acabado pulido rayado, volteador en perímetro, corte de cuadros a cada 3.00 m; y
9. Limpieza general de 1,089.20 m² al final de la obra.



Sin embargo, derivado del análisis realizado en las cedulas de levantamiento físico de datos, concentrado de volumen de obra y comparativa de volumen de obra, se detectó una diferencia en volúmenes de obra que no se justifican físicamente, el cual representa un monto de **\$38,355.30**, monto que incluye el I.V.A. de los conceptos que se describen en el **Cuadro 01**.

Generando como constancia el acta administrativa de revisión física que participaron y firmaron los CC. [REDACTED] director de Desarrollo Económico y Social, Oswaldo González Hernández, Contralor Municipal y [REDACTED] supervisor de obra, representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado los volúmenes de obra encontrados.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

1. Estimación No. 1 de fecha 3 de julio de 2020 con un periodo de ejecución del 1 de julio al 31 de octubre del 2020, por un monto de \$374,640.57, firmada por los [REDACTED] R [REDACTED] A [REDACTED]
2. Estimación No. 2 de fecha 1 de septiembre de 2020 con un periodo de ejecución del 4 de julio al 1 de septiembre del 2020, por un monto de \$282,174.44, firmada por los CC [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] es, [REDACTED]
3. Estimación No. 3 y finiquito de fecha 8 de octubre de 2020 con un periodo de ejecución del 2 de septiembre al 7 de octubre del 2020, por un monto de \$172,852.50, firmada por los [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
4. Números Generadores y memoria fotográfica, correspondiente a la Estimación No. 1 de fecha 3 de julio de 2020 con un periodo de ejecución del 1 de junio al 31 de octubre del 2020, firmados por los ([REDACTED] S [REDACTED]
5. Números Generadores y memoria fotográfica, correspondiente a la Estimación No. 2, no integra números generadores de la estimación No.2 al expediente unitario.
6. Números Generadores y memoria fotográfica, correspondiente a la Estimación No. 3 y finiquito de fecha 7 de octubre de 2020 con un periodo de ejecución del 2 de septiembre al 7 de octubre del 2020, firmados por los ([REDACTED] [REDACTED]

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$38,355.30**, correspondientes a:

1. Conceptos pagados no ejecutados, por un importe de \$38,355.30.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra, lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de conceptos no ejecutados.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.



ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/55-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, por la cantidad de **\$38,355.30**, por el pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra denominada "Construcción de banquetas de concreto hidráulico y boca tormenta en avenida Juárez en comunidad Bajío de San Nicolás", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III) del ejercicio 2020, que se describen en el **Cuadro 01**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 107, 112, 149 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 21 de septiembre de 2021, firmado por el Auditor Superior del Estado. L.C. Raúl Brito Berumen, sellado de recibido con fecha 29 de septiembre de 2021 por la C. [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada, **no presentó** la información y documentación para desvirtuar la observación notificada, referente a solventar el importe de **\$38,355.30**, relativo al pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra denominada "Construcción de banquetas de concreto hidráulico y boca tormenta en avenida Juárez en comunidad Bajío de San Nicolás", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), conceptos que se detallan en el **Cuadro 01**.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal del Ente Fiscalizado omitieron realizar la correcta supervisión en la obra, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 112, 149 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**, como son datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

De lo anterior se desprende que la [REDACTED] d [REDACTED] omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución y supervisión de la obra denominada "Construcción de banquetas de concreto hidráulico y boca tormenta en avenida Juárez en comunidad Bajío de San Nicolás", realizada mediante el Fondo



de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), asimismo por validar las órdenes de pago de las estimaciones números 1, 2 y 3, lo que originó el pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra, descritos en el **Cuadro-01**, por un monto de **\$38,355.30**, además por firmar el contrato de la obra de referencia, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el [REDACTED] por firmar el contrato y validar las órdenes de pago de las estimaciones 1, 2 y 3 de la obra denominada "Construcción de banquetas de concreto hidráulico y boca tormenta en avenida Juárez en comunidad Bajío de San Nicolas", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), lo que originó el pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] por firmar el contrato, omitiendo realizar la supervisión durante la ejecución de los trabajos, de la obra denominada "Construcción de banquetas de concreto hidráulico y boca tormenta en avenida Juárez en comunidad Bajío de San Nicolas", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), lo que originó el pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra, descritos en el **Cuadro-01**, por un monto de **\$38,355.30**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Igualmente, el C. [REDACTED] derivado ser el responsable de la ejecución de la obra así como, por firmar las órdenes de pago de las estimaciones números 1, 2 y 3, y el contrato de la obra denominada "Construcción de banquetas de concreto hidráulico y boca tormenta en avenida Juárez en comunidad Bajío de San Nicolas", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), lo que originó el pago de conceptos que no se justifican físicamente, descritos en el **Cuadro-01**, por un monto de **\$38,355.30**, en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, e [REDACTED] por no haber supervisado el proceso de ejecución de la obra, asimismo al firmar las estimaciones y números generadores para su pago, de la obra denominada "Construcción de banquetas de concreto hidráulico y boca tormenta en avenida Juárez en comunidad Bajío de San Nicolas", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), lo que originó el pago de conceptos que no se justifican físicamente, descritos en el **Cuadro-01**, por un monto de **\$38,355.30**, en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/55-001-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.



OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-03, Observación OP-02

Para la obra "Realineamiento y construcción de red eléctrica en privada González Ortega en Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), se aprobó un monto de \$120,000.00 según consta en el informe de avances físicos financieros al 31 de diciembre de 2020, presentados por el Ente Fiscalizado y en la Cedula de Información Básica; para la ejecución de los conceptos siguientes:

1. Suministro e instalación de 2 retenidas tipo RSA;
2. Suministro y colocación de 2 postes de concreto 12-750;
3. Suministro y colocación de 5 estructuras de baja tensión, remate 1R3 para alojar cable neutranel (2+1) 1/0, según normas de distribución CFE;
4. Suministro y colocación de 5 estructuras de baja tensión, remate 1R1 para alojar cable neutranel (2+1) 6, según normas de distribución CFE;
5. Suministro y colocación de 34.00 metros de cable neutranel (2+1) 1/0 AWG;
6. Suministro y colocación de 34.00 metros de cable neutranel (1+1) 6 AWG;
7. Suministro y colocación de 1.00 luminaria tipo LED-E-ZE, 60 Watts, 220 Volts, marca Bet Lighting; y
8. Tramite del proyecto ante la Comisión Federal de Electricidad, incluye pago de autorización, libranza y conexión.

Derivado de la revisión documental, se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa a la contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número MVG-DES-OBR-FONDO III-39-2020, de fecha 1 de octubre de 2020, por un monto de \$120,000.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un período de ejecución del 5 de octubre al 30 de noviembre de 2020, no se otorgó anticipo.

El referido contrato fue firmado por parte del municipio por los(as) CC. [REDACTED] Presidenta Municipal; [REDACTED] Sindico Municipal; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por la contratista [REDACTED].

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$120,000.00, de la cuenta bancaria número 0114355520 de la institución bancaria "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A." soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Cuadro 02.

El comprobante fiscal señalado en el cuadro anterior fue expedido por la contratista [REDACTED] correspondiente al pago de estimación No. 1 y finiquito; firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social para el pago de los recursos referidos, ante la Tesorería Municipal; misma que fue validada por los CC. [REDACTED] Supervisor de Obra.

Durante la revisión física realizada el día 1 de julio de 2021, con la finalidad de verificar que la obra se encontrara ejecutada y brindando el servicio para el cual fue ejecutada, generando como constancia el acta administrativa de revisión física que participaron y firmaron los ([REDACTED]).

Os [REDACTED]

d [REDACTED]

1. Suministro e instalación de 2 retenidas tipo RSA;
2. Suministro y colocación de 2 postes de concreto 12-750; y
3. Suministro y colocación de 1.00 luminaria tipo LED-E-ZE, 60 Watts, 220 Volts, marca Bet Lighting.

Sin embargo, en relación a la revisión física realizada se detectó la inconsistencia que se detalla a continuación:



OBRA IMPROCEDENTE.

Se encontró que existen 12 beneficiarios directos que residen en el tramo de dicha privada, sin embargo, todas ya contaban con el servicio eléctrico conectado en las calles colindantes; se encuentran ubicados donde existe una finca, pero no habitantes, por lo que se considera impropio la autorización y ejecución de la totalidad de la obra. Asimismo, en la Cédula de Información Básica por Proyecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Programa Electrificación, en el subprograma específica Electrificación Urbana Construcción (colonias pobres); información que no se justifica al no ser una zona urbana de pobreza extrema; incumpliendo con lo establecido en los puntos 2.1, 2.2 y 2.2.1 de los *Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social*.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa el monto total de la obra, mismo que corresponde a **\$120,000.00**, al ser impropio la obra.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra, lo que originó que se planeara, aprobara y ejecutara una obra en una zona que no cumple con los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), al no justificarse su ejecución por no ser un área urbana de pobreza extrema.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No. Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/55-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, por la cantidad de **\$120,000.00**, por haber ejecutado y pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), la obra denominada "Realineamiento y construcción de red eléctrica en privada González Ortega en Cabecera Municipal", no considerada en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISM/FONDO III) del ejercicio 2020, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, ni en los rubros establecidos por la citada ley.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; puntos 2.1, 2.2 y 2.2.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; (FISM/FONDO III) del ejercicio 2020, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 21 de septiembre de 2021, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, sellado de recibido con fecha 29 de septiembre de 2021 por la C.

[Redacted signature area]



ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada, **no presentó** la información y documentación para desvirtuar la observación notificada, referente a solventar el importe de **\$120,000.00**, por haber ejecutado y pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), en la obra denominada "Realineamiento y construcción de red eléctrica en privada González Ortega en Cabecera Municipal", misma que es improcedente al haberse planeado, aprobado y ejecutado en una zona urbana que no es de pobreza extrema, como lo establece los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISM/FONDO III); y la Ley de Coordinación Fiscal.

En tal virtud la observación notificada en este rubro, por lo tanto, persiste.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; puntos 2.1, 2.2 y 2.2.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; (FISM/FONDO III) del ejercicio 2020, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**, como son datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED] omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad relativa a la Ley de Coordinación Fiscal y los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); así mismo que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, para la aprobación, contratación y ejecución de la obra denominada "Realineamiento y construcción de red eléctrica en privada González Ortega en Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), y por firmar el contrato, validación y factibilidad y órdenes de pago, lo que originó su ejecución en un área urbana que no es de pobreza extrema, por un monto de **\$120,000.00**, considerándose improcedente, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el [REDACTED] por firmar el contrato y órdenes de pago de la obra denominada "Realineamiento y construcción de red eléctrica en privada González Ortega en Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), lo que originó se contratara y posteriormente se ejecutara la obra en una zona urbana que no es de pobreza extrema, incumpliendo con lo establecido en lineamientos del Fondo, por un importe de **\$120,000.00**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el [REDACTED] e [REDACTED] omitió realizar la supervisión durante la planeación y aprobación de la obra, y por firmar el contrato y la validación y dictamen de factibilidad de la obra denominada "Realineamiento y construcción de red eléctrica en privada González Ortega en Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), lo que originó se contratara y posteriormente se ejecutara la obra en una zona urbana que no es de pobreza extrema, incumpliendo con lo establecido en lineamientos del Fondo, por un importe de **\$120,000.00**; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el [REDACTED] participó durante la planeación, asignación y contratación, al firmar el contrato, orden de pago y estimación y al no supervisar la correcta ejecución de los trabajos en la obra denominada "Realineamiento y construcción de red eléctrica en privada González Ortega en Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III); así mismo al ser el responsable de la ejecución de la obra; lo que originó se contratara y posteriormente se ejecutara la obra en una zona urbana que no es de pobreza extrema, incumpliendo con lo establecido en lineamientos del Fondo, por un



importe de \$120,0000.00; en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/55-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-06, Observación OP-03

Para la obra "Construcción de drenaje sanitario, asentamiento Estancia de Ánimas (583 m.l.) en las calles Lagunita, Felipe Ángeles, calle Nueva y avenida la Paz para beneficiar a 19 viviendas en localidad Estancia de Ánimas", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se aprobó un monto de \$800,000.00 según consta en el informe de avances físicos financieros al 31 de diciembre de 2020, presentados por el Ente Fiscalizado, en la Cédula de Información Básica.

Señalando que el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas no remitió en la Cuenta Pública el expediente unitario de obra; por lo que los datos que se asientan en este resultado se tomaron del Sistema Integral de Auditoría (SIA), y del cual se desprende que los recursos se aprobaron para la construcción de:

1. Letrero alusivo a la obra de 1.50X1.20 m, soportes libres por pieza;
2. Trazo y nivelación del terreno, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel;
3. Excavación con medios mecánicos en material tipo "C" de 0.00 A 4.00 m de profundidad;
4. Plantilla y acostillado a base de arena, de 10 cm de espesor para apoya de tuberías PVC;
5. Suministro y colocación de tubería de P.V.C. de 8" de diámetro, sistema métrico serie 25;
6. Suministro, relleno y compactación de material inerte de banco (tepetate), con medios mecánicos, en capas de 20 cm de espesor, medido compactado;
7. Relleno a volteo con medios mecánicos con material producto de la excavación;
8. Construcción de pozo de visita tipo común a base de tabique rojo recocido de 7X14X28 cm, asentado con mortero cemento-arena en proporción de 1:4, con piso de concreto, aplanado pulido en muros interiores con mortero cemento-arena en proporción 1:3, de 0.60 a 1.20 m de diámetro y 0.00 a 2.00 m de altura;
9. Descarga domiciliaria de 5.30 metros en promedio. incluye: trazo y nivelación, excavación, plantilla y acostillado a base de arena, suministro y colocación de tubería P.V.C. de 6" de diámetro, sistema métrico serie 25, NOM 001-CNA, NMX 215, LAB fábrica, relleno y compactación, registro sanitario a base de tabique rojo recocido de 14 cm de espesor asentado y aplanado pulido con mortero cemento-arena 1:5, tapa de concreto F'C=150 kg/cm² con marco y contramarco de ángulo comercial en sección de 0.60X0.40X0.40 m; y
10. Limpieza general de obra.



Derivado de la revisión documental al Sistema Integral de Auditoría (SIA), se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa a la contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número MVG-DES-OBR-FISE-41-2020, de fecha 29 de octubre de 2020, por un monto de \$800,000.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, no se otorgó anticipo.

El referido contrato fue firmado por parte del municipio por los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Sindico Municipal; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos y por la contratista [REDACTED].

Con base en el monto aprobado de \$800,000.00 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular fue adjudicada de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Así mismo, se verificó que en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) no se tiene registro alguno de pólizas cheque, transferencias, facturas, o estimaciones que constaten la liberación de recursos relativos a la ejecución de la misma.

Durante la revisión física realizada el día 25 de junio de 2021, con la finalidad de verificar que la obra se encontrara ejecutada y brindando el servicio para el cual fue ejecutada, generando como constancia el acta administrativa de revisión física que participaron y firmaron los C.C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Contralor Municipal y [REDACTED] supervisor de obra, representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado los volúmenes de obra encontrados siguientes:

1. Letrero alusivo a la obra de 1.50X1.20 m, soportes libres por pieza;
2. Suministro y colocación de 598.70 metros de tubería de P.V.C. de 8" de diámetro, sistema métrico serie 25;
3. Construcción de 11 pozos de visita tipo común a base de tabique rojo recocido de 7X14X28 cm, asentado con mortero cemento-arena en proporción de 1:4, con piso de concreto, aplanado pulido en muros interiores con mortero cemento-arena en proporción 1:3, de 0.60 a 1.20 m de diámetro y 0.00 a 2.00 m de altura; y
4. Construcción de 16 descargas domiciliarias de 5.30 metros en promedio. incluye: trazo y nivelación, excavación, plantilla y acostillado a base de arena, suministro y colocación de tubería P.V.C. de 6" de diámetro, sistema métrico serie 25, NOM 001-CNA, NMX 215, LAB fábrica, relleno y compactación, registro sanitario a base de tabique rojo recocido de 14 cm de espesor asentado y aplanado pulido con mortero cemento-arena 1:5, tapa de concreto F'C=150 kg/cm² con marco y contramarco de ángulo comercial en sección de 0.60X0.40X0.40 m.

Sin embargo, no fue posible realizar la comparativa de volúmenes ejecutados con respecto a los pagados por no contar con las estimaciones y números generadores de la obra.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa el monto total aprobado y contratado, mismo que corresponde a la cantidad de **\$800,000.00** por:

1. Falta del expediente unitario de obra que contenga la documentación técnica, social y financiera, generada en las diferentes fases de ejecución de la obra; tal como: transferencias, comprobantes fiscales, pólizas cheque, contrato, estimaciones, números generadores, evidencia fotográfica y finiquito de la obra por un importe de \$800,000.00.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que se omitiera remitir el expediente unitario de la obra requerida que contenga la documentación técnica y comprobatoria generada durante el proceso de ejecución de la obra.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.



ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/55-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, por la cantidad de **\$800,000.00**, por la falta de integración y entrega del expediente unitario de obra que contenga la documentación técnica, social y financiera, generada en las diferentes fases de ejecución de la obra; tal como: transferencias, comprobantes fiscales, pólizas cheque, contrato, estimaciones, números generadores, evidencia fotográfica y finiquito, de la obra denominada "Construcción de drenaje sanitario, asentamiento Estancia de Ánimas (583 m.l.) en las calles Lagunita, Felipe Ángeles, calle Nueva y avenida la Paz para beneficiar a 19 viviendas en localidad Estancia de Ánimas".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 88 primer párrafo fracción II y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas (de acuerdo con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios y de Zacatecas, vigente a partir el 19 de mayo de 2020); 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 21 de septiembre de 2021, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, sellado de recibido con fecha 29 de septiembre de 2021 por la C.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó la información y documentación para desvirtuar la observación notificada, por un importe de **\$800,000.00**, relativa a la falta de integración y entrega del expediente unitario de obra que contenga la documentación técnica, social y financiera, tal como: transferencias, comprobantes fiscales, pólizas cheque, contrato, estimaciones, números generadores, evidencia fotográfica y finiquito, que permitan verificar el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos, generada en las diferentes fases de ejecución de la obra denominada "Construcción de drenaje sanitario, asentamiento Estancia de Ánimas (583 m) en las calles Lagunita, Felipe Ángeles, calle Nueva y avenida la Paz para beneficiar a 19 viviendas en localidad Estancia de Ánimas", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

Sin embargo, cabe señalar que aún y que la Entidad Fiscalizada no presentó la información y documentación para desvirtuar la observación notificada, ésta entidad de Fiscalización Superior, realizó la verificación de los registros realizados por el Ente Fiscalizado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), para la obra denominada "Construcción de drenaje sanitario, asentamiento Estancia de Ánimas (583 m) en las calles Lagunita, Felipe Ángeles, calle Nueva y avenida la Paz para beneficiar a 19 viviendas en localidad Estancia de Ánimas", constatándose que fueron liberados y ejercidos recursos por el total del monto contratado de \$800,000.00; tal como se detalla en el **Cuadro 09**.

Egresos que se realizaron por \$400,000.00 durante el ejercicio fiscal 2020 y por \$400,000.00 durante el ejercicio fiscal 2021, respectivamente; mismos que acumulan el importe total contratado.



En tal virtud durante la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 realizara verificación documental y física de la obra referida realizando comparativa de los conceptos y volúmenes contratados y pagados con respecto a los ejecutados.

Debiendo el Ente Fiscalizado presentar expediente unitario de obra que contenga la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, faltante, tal como: pólizas, facturas, órdenes de pago, transferencias, estimaciones, números generadores y evidencia fotográfica, entre otra.

Por lo señalado en los párrafos que anteceden; subsiste el monto observado por **\$800,000.00**, mismo que derivara en la acción **Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, para verificar su correcta aplicación de los recursos en la obra en mención.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/55-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por la cantidad de **\$800,000.00**, con la finalidad de verificar que el ente fiscalizado presente el expediente unitario con la totalidad de la documentación social, técnica y comprobatoria que constate la total aplicación del monto referido en la obra denominada "Construcción de drenaje sanitario, asentamiento Estancia de Ánimas (583 m) en las calles Lagunita, Felipe Ángeles, calle Nueva y avenida la Paz para beneficiar a 19 viviendas en localidad Estancia de Ánimas", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE);

De igual forma con la finalidad de llevar a cabo verificación física de la misma y realizar comparativa de los conceptos contratados y pagados con respecto a los ejecutados de la totalidad de estimaciones generadas; y con ello constatar que la obra en mención haya sido concluida de acuerdo al presupuesto contratado y que esta se encuentre proporcionando el servicio para el que fue proyectada. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-07, Observación OP-04

Derivado de la revisión documental de 21(veintiún) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 8 (ocho) obras, de las cuales corresponden, 3(tres) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2020; 2(dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) 2020, 2(dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y 1(una) al Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: notificación de inicio de los trabajos, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, bitácora de obra, estimaciones, generadores, acta de entrega-recepción y fianza de vicios ocultos, misma que se señala en el **Cuadro 03**

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.



ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/55-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, por detectar en 8 (ocho) obras, de las cuales corresponden, 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2020; 2(dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) 2020, 2(dos) al Fondo de Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y 1(una) al Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: notificación de inicio de los trabajos, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, bitácora de obra, estimaciones, generadores, acta de entrega-recepción y fianza de vicios ocultos, misma que se señala en el siguiente cuadro:

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 101, 106, 109, 145, 149 y 151 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, y 62, 86 primer párrafo fracciones V y XV, 94, 95, 97, 102 primer párrafo fracción II, 88 primer párrafo fracción II inciso f), 102, 132, 134, 136 y 185 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (de acuerdo con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 21 de septiembre de 2021, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, sellado de recibido con fecha 29 de septiembre de 2021 por la C.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada; relativa a la integración de la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 8 (ocho) obras, las cuales corresponden, 3(tres) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2020; 2(dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) 2020, 2(dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y 1(una) al Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes que se describen en el **cuadro-03**, tales como: notificación de inicio de los trabajos, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, bitácora de obra, estimaciones, generadores, acta de entrega-recepción y fianza de vicios ocultos; lo anterior incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 106, 109, 145, 149 y 151 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, y 62, 86 primer párrafo fracciones V y XV, 94, 95, 97, 102 primer párrafo fracción II, 88 primer párrafo fracción II inciso f), 102, 132, 134, 136 y 185 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (de acuerdo con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020); y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



De lo anterior se desprende que la [REDACTED] respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el Cuadro 03, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el [REDACTED] omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el Cuadro 03, lo que generó que no se integraran en su totalidad en los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el [REDACTED] integró la documentación técnica en mención, derivado a que ejecutó las obras que se describen en el Cuadro 03, lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/55-004-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-09, Observación OP-05

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los cuadros 04, 05 y 06.

* El plazo legal fue recorrido, atendiendo al ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, PROGRAMÁTICA, CONTABLE-FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ANTE LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID19). publicado en el PERIODICO OFICIAL ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO Núm. 64 del 8 de agosto de 2020.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.



ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/55-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los informes mensuales de avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior, con fundamento en los artículos, artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 21 de septiembre de 2021, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, sellado de recibido con fecha 29 de septiembre de 2021 por la C.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la entrega extemporánea de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, descritos en los **Cuadros 04, 05 y 06**, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses; incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."*.

Cabe señalar que los (as) [REDACTED]

[REDACTED] incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en los **Cuadros, 4, 5 y 6**, en desapego a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el [REDACTED] incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2020, descritos en el



Cuadro-04, en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el [REDACTED] de diciembre del 2020, por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes (Fondo III y Fondo IV) al ejercicio fiscal 2020, descritos en los Cuadros 05 y 06, en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP- 20/55-005-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en vigor.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-10, Observación OP-06

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, específicamente los Informes de avances Físico-Financieros al mes de diciembre y Sistema Automatizado de Administración y Control Gubernamental (SAACGNET), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2020, contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente del 19 de mayo al 31 de diciembre de 2020), que a la letra dice: "... artículo 91. Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató."

Derivado de la revisión documental de 43 (cuarenta y tres) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, se detectó que se realizó la asignación de 35 contratos mediante el procedimiento de adjudicación directa en un mismo periodo y a los mismos contratistas, como se listan a continuación:

Nombre o denominación del contratista	Número de contratos por adjudicación directa	Total
[REDACTED]	13	\$5 017 207 19
[REDACTED]	7	\$3 726 432 83
[REDACTED]	4	\$1 234 234 84
[REDACTED]	2	\$286 964 34
[REDACTED]	4	\$1 802 154 64
[REDACTED]	3	\$1 245 135 76



[REDACTED]	2	\$308,905.80
suma Contratos	35	\$13,621,035.40

De lo anterior se observa que se adjudicaron directamente 35 contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas, que suman un monto de **\$13,621,035.40**, como se detalla en los cuadros 07 y 08

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Villa González Ortega, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2019, se realizó una observación al respecto, derivando las acciones a promover, las cuales no fueron atendidas por parte del ente fiscalizado, asimismo en el ejercicio fiscal 2020 nuevamente se está incurriendo en una falta similar.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/55-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente del 1 de enero al 18 de mayo de 2020) y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas para el Estado de Zacatecas y sus Municipios (vigente a partir del 18 de mayo 2020), por asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa a contratistas que tenían contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 21 de septiembre de 2021, firmado por el Auditor Superior del Estado, J. C. Raúl Brito Benumen, sellado de recibido con fecha 29 de septiembre de 2021 por la C. [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada, **no presentó** la información y documentación para desvirtuar la observación notificada, ya que no remitió información o documentación relativa a aclarar la asignación de 35 (treinta y cinco) obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa, en el mismo periodo y al mismo contratista, contraviniendo lo establecido en los artículos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente hasta el 18 de mayo de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio Sexto, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente desde



el 19 de mayo de 2020), y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas del ejercicio fiscal 2019, se realizó una observación similar, derivando las acciones a promover **OP-19/55-005 Pliego de Observaciones** y **OP-19/55-006 Recomendación**, las cuales no fueron atendidas por parte del ente fiscalizado, incurriendo en una falta similar en el ejercicio fiscal 2020.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior al realizar la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro 08**; lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, [REDACTED] por no haber verificado durante la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Recuadro 08**; en desapego a los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, se desprende que el [REDACTED] por haber realizado la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Recuadro 08**; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el [REDACTED] derivado que él, ejecutó las obras, por no verificar durante la asignación de las obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Recuadro 08**; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/55-006-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en vigor.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-07

Derivado de la revisión documental de 21(veintiuno) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo se detectaron varias inconsistencias en 8(ocho) obras, de las cuales corresponden, 3(tres) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 2(dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FONDO IV), 2(dos) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y 1(una) al Programa 2X1 Trabajando unidos con los Migrantes, mismas que se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)

- En la obra "Construcción de red de agua potable en calles González Ortega, Madero, Benito Juárez, Álvaro Obregón y Felipe Ángeles en comunidad San Dionisio", en el SIA señala que la fianza de vicios ocultos existe, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida en el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que no integra dicha fianza mencionada;
- En la obra "Construcción de red eléctrica en avenida de los Deportes, la Fuente y calles la Esperanza y del Seguro en fraccionamiento Villa Bonita en Cabecera Municipal", en el SIA señala que la bitácora de obra existe, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida en el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que no integra la bitácora mencionada;
- En la obra "Realineamiento y construcción de red eléctrica en privada González Ortega en Cabecera Municipal", en el SIA señala que la bitácora de obra y la fianza de vicios ocultos existen, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida en el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que no integran los documentos mencionados;

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)

- En la obra "Segunda etapa de concreto hidráulico en calle Beatriz González en Cabecera Municipal", en el SIA señala que la fianza de vicios ocultos existe, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida en el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que no integran la fianza mencionada;
- En la obra "Construcción de domo tipo velaria en cancha de la escuela primaria Antonio Rosales en Cabecera Municipal", en el SIA señala que el acta de entrega-recepción existe, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida en el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que no integran dicha acta;

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

- En la obra "Construcción de drenaje sanitario, asentamiento Estancia de Ánimas (758 m.l.) en calle San Marcos para beneficiar a 37 viviendas, ZAP 01319 en localidad Estancia de Ánimas", en el SIA señala que la fianza de cumplimiento existe, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida en el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que efectivamente no integran dicha fianza;
- En la obra "Construcción de drenaje sanitario, asentamiento Estancia de Ánimas (583 m.l.) en las calles Lagunita, Felipe Ángeles, calle Nueva y avenida la Paz para beneficiar a 19 viviendas en localidad Estancia de Ánimas", en el SIA señala que todos los documentos que integran el expediente unitario existen, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida en el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que no integran ningún documento del expediente unitario;

Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes

- En la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Reforma, entre calles Alameda y Pablo Saldivar en comunidad Estancia de Ánimas", en el SIA señala que el acta de entrega-recepción existe, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida en el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que no integran dicha acta;

Por lo anterior se determina que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.



Cabe hacer mención que, derivado de la revisión a la Cuenta Pública Municipal, relativa al ejercicio fiscal 2019, se emitió una observación similar, la cual no fue atendida por el ente fiscalizado.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/55-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, por el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, en virtud de que durante el proceso de fiscalización se comprobó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 21 de septiembre de 2021, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, sellado de recibido con fecha 29 de septiembre de 2021 por la C.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtue la observación notificada; relativa de las acciones implementadas, para que se realizara la captura de la información y/o documentación en todas las etapas de la obra en la plataforma del SIA, en el momento mismo de la ejecución de las obras.

Lo anterior en virtud de que durante el proceso de fiscalización se comprobó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad; incumpliendo lo estipulado en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley referida.



De lo anterior se desprende que la [REDACTED] no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo que originó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fuera alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad; lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracciones III y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera, e [REDACTED] por no supervisar la correcta captura de la información y/o documentación en todas las etapas de la obra en la plataforma del SIA, lo que originó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fuera alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo se desprende que e [REDACTED] por no realizar la captura de la información y/o documentación en todas las etapas de la obra en la plataforma del SIA, lo que originó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fuera alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/55-007-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.



OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-13, Observación OP-08

El Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo transitorio quinto** señala a la letra:

"Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código"

de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo transitorio quinto** señala a la letra:

"Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código"

Por su parte el **artículo transitorio séptimo** señala:

"Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento."

Por lo anteriormente señalado se solicitó al H. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas presentara la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de dicho ordenamiento.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/55-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de Villa González Ortega, Zacatecas por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, y artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.



DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 21 de septiembre de 2021, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, sellado de recibido con fecha 29 de septiembre de 2021 por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada, relativa tanto a la expedición y/o modificación de sus reglamentos en materia urbana.

Igualmente, el Ente Fiscalizado no remite evidencia documental de las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

Acciones que el Municipio incumplió en los términos de los **artículos transitorios quinto y séptimo** del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo con lo establecido en los artículos 61 primer párrafo, fracciones XIX y XX y 239 primer párrafo, fracción III, incisos b) y h) y fracción IV, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que los (as) [REDACTED] [REDACTED] por no atender, así mismo por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior al no presentar evidencia documental de la publicación, de la expedición y/o modificación de sus reglamentos en materia urbana, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento, en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones I, III y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el [REDACTED] [REDACTED] no formuló sus reglamentos en materia de asentamientos humanos, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipio y por lo tanto no los sometió a la consideración del Ayuntamiento; en desapego a los artículos 100 primer párrafo, fracción VIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el [REDACTED] [REDACTED] por no coadyuvar en la elaboración, publicación, expedición y/o modificación de los reglamentos en materia urbana, así como para la revisión, expedición y/o actualización de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano. Acciones omitidas por esa Dirección a su cargo, en virtud de que la dirección a su cargo ejecuta obra pública de carácter urbano; incumpliendo lo establecido en los artículos 107 primer párrafo, fracciones I y III y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/55-008-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en vigor.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-14, Observación OP-09

El Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo octavo** de los Transitorios, señala a la letra:

"Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda."

Por lo que se solicitó a la administración municipal presentara el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), así mismo se solicita informe a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presente reporte de la evidencia correspondiente.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que se presume que el H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas no elaboró el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en su municipio.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/55-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de Villa González Ortega, Zacatecas, por no presentar el acuse de recibido de la información y/o documentación proporcionada a la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), de lo que se presumen no fue elaborado el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio, a efecto de que se incorporara a los programas de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer



párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, y artículo octavo transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3710/2020 de fecha 21 de septiembre de 2021, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, sellado de recibido con fecha 29 de septiembre de 2021 por la C. M. [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada ya que no presentó el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), relativa al inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio, a efecto de que se incorporara a los programas de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población.

Así mismo al no remitir el Ente Fiscalizado reporte al respecto, de las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos; incumpliendo así con lo establecido en el **artículo octavo** transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Cabe señalar que los (as) [REDACTED]

[REDACTED] por no atender, así mismo por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior al no presentar documento que acredite el acuse de recibido de la información y/o documentación relativa al inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio, presentada a la SEDUVOT, así mismo al no informar a esta Entidad de Fiscalización Superior las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos; en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el [REDACTED]

[REDACTED] por no verificar, supervisar y/o realizar acciones relativas a la elaboración del inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio; así mismo al no informar a esta Entidad de Fiscalización Superior de las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentar reporte de la evidencia correspondiente; en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera e [REDACTED]

[REDACTED] por no coadyuvar en la elaboración del inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio; igualmente al no informar a esta Entidad de Fiscalización de las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentar reporte de la evidencia correspondiente, en virtud de que la Dirección a su cargo, ejecuta obra pública de carácter urbano; en desapego a lo establecido en los artículos 107 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su



competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/55-009-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en vigor.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

N/A

ACCIÓN PROMOVIDA:

Pliegos de Observaciones

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

No contestadas

ANÁLISIS Y RESULTADO

El ente auditado no dio contestación a las Acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado consistentes en **Pliegos de Observaciones** de éste documento, tal como lo establece el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice "...Presentado el Informe Individual la Auditoría Superior del Estado contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación, para notificarlo a las Entidades fiscalizadas así como las acciones y recomendaciones que de él deriven, para que dentro del término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación respectiva, presenten la información y documentación que consideren pertinente para solventar las acciones promovidas.

Cabe hacer mención que mediante oficios 001 y 002, ambos de fecha 29 de septiembre de 2021, la C. [REDACTED] Sindica Municipal de la Administración Municipal 2021-2024; notificó el Pliego de Observaciones que contiene las acciones promovidas, que persisten hasta esta etapa de la auditoría, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas; dirigidos al [REDACTED] [REDACTED] señalando que ambos oficios fueron recibidos por acuerdo por el [REDACTED].



Por lo que existe incumplimientos a las atribuciones de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido los Pliegos de Observaciones, emitidos por la Auditoría Superior del Estado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 65 primer párrafo y 84 primer párrafo, fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas,

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/55-010 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en vigor.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$120,000.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONE, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$3,286,318.92

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Un logro de la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2021, fue el que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.



Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2020", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 21, Tomo CXXXI, suplemento 3 al No. 21, el pasado 13 de marzo de 2021, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2020, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado

13 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 93.48%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 51.19%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2020.



Con la información recibida del ejercicio fiscal 2020 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$124,622.07	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$124,622.07	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	70.63	En promedio cada empleado del municipio atiende a 70.63 habitantes	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	0.03%	El gasto en nómina del ejercicio 2020 asciende a \$23,304,327.91, representando un 0.03% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$23,297,575.41.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	73.01%	El Gasto en Nómina del ente representa un 73.01% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	30.44%	El saldo de los pasivos aumentó en un 30.44%, respecto al ejercicio anterior	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	29.37%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 29.37% del pasivo total	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	113.96%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%



Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.24	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.24 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	48.76%	Los deudores diversos representan un 48.76% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) - 1)*100	1.55%	El saldo de los deudores aumentó un 1.55% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	11.57%	Los ingresos propios del municipio representan un 11.57% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 88.43% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	126.20%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo menor de 30% b) Aceptable entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-73.93%	De los ingresos presupuestados por concepto de impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 73.93% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-44.33%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 44.33% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-21.41%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 21.41% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	14.07%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 14.07% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	27.46%	El municipio invirtió en obra pública un 27.46% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$-7 642 814.43	Los Egresos Devengados fueron por \$58,879,606.20, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$51,236,791.77, lo que representa un Déficit por -\$7,642,814.43, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	351.20%	El monto asignado del FISM por \$10,280,085.00 representa el 351.20% de los ingresos propios municipales por \$2,927,160.41.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	63.59%	El monto asignado del FISM por \$10,280,085.00, representa el 63.59% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$16,165,895.77.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	312.69%	El monto asignado del FORTAMUN por \$9,152,792.00 representa el 312.69% de los ingresos propios municipales por \$2,927,160.41.	



Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	374.43%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2020 asciende a \$34,271,130.00, que representa el 374.43% del monto total asignado al FORTAMUN por \$9,152,792.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	75.08%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 fue por \$46,100,450.74 que representa el 75.08% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$61,398,154.48.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	4.51%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2019, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$2,769,842.98, que representa el 4.51% respecto del total del egreso devengado (\$61,398,154.48).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	14	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2019 se determinaron 14 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A	La revisión y verificación del grado de cumplimiento del Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es realizada por medio del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), sin embargo debido a las condiciones atípicas del ejercicio 2020 (pandemia SARS-Cov-2), dicha plataforma no fue habilitada por la Coordinación de SEvAC de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. (ASOFIS).	a) Alto 76% a 100% b) Medio 51% a 75% c) Bajo 26% al 50% d) Incumplimiento 0% al 25%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2020, Informe de Individual 2019 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.



Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los quince (15) días de marzo del año dos mil veintidós (2022).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'AHPL'PÁSB/LC MNE